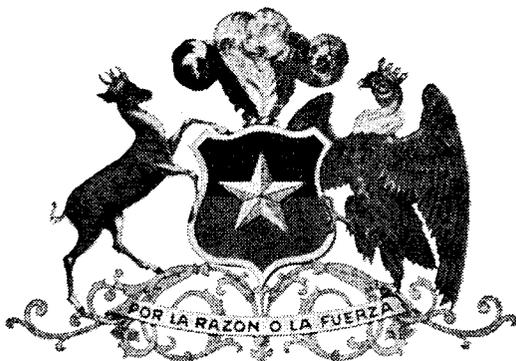


REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316ª, ORDINARIA.

Sesión 44ª, en jueves 27 de julio de 1972.

Especial.

(De 16.14 a 18.58).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TOPO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

| | Pág. |
|---------------------------------|------|
| I. ASISTENCIA | 2333 |
| II. APERTURA DE LA SESION | 2333 |
| III. TRAMITACION DE ACTAS | 2333 |
| IV. LECTURA DE LA CUENTA | 2333 |

V. ORDEN DEL DIA:

| | |
|--|------|
| Acusación constitucional en contra del Ministro del Interior, don Hernán del Canto Riquelme (se aprueba) | 2334 |
|--|------|

A n e x o s .

- 1.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que crea el Colegio de Relacionadores Públicos de Chile 2367
- 2.—Informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en el proyecto que establece que los empleados y obreros de las cooperativas tendrán representantes en los organismos directivos de esas instituciones 2375
- 3.—Moción del Honorable señor Lorca, con la que inicia un proyecto de ley que dispone que el Instituto de Seguros del Estado y demás instituciones aseguradoras deberán contratar seguros que cubran los riesgos derivados de la conducción de vehículos de movilización colectiva 2378

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bulnes Santuertes, Francisco;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Corvalán López, Luis;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- Fuentcalba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez O'eda, Pedro;
- Irueta Aburto, Narciso;
- Jerez Horta, Alberto;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candía, Anselmo;
- Teitelboim Volosky, Volodia, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 36 señores Senadores.*

El señor PALMA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PALMA (Presidente).— Las actas de las sesiones 36ª y 37ª, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que amplía el Escalafón Femenino de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Oficios.

Cinco, de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción; de los Subsecretarios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Educación Pública, y del Ingeniero Director de los Ferrocarriles del Estado, con los cuales dan res-

puesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores García (1), Ochagavía (2) y Silva Ulloa (3):

- 1) Reparación del puente ferroviario Cachapoal.
- 2) Antecedentes sobre desabastecimiento de alimentos para aves, cerdos y vacunos.
Reserva de carne para el consumo de Aisén.
- 3) Informe sobre intervención de la Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales "Carlos Iribarne Laborde", de Nancagua, y Encuesta sobre necesidades habitacionales del personal del Ministerio de Educación Pública.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Pablo, que crea el Colegio de Relacionadores Públicos de Chile (véase en los Anexos, documento 1).

Otro de la Comisión de Economía y Comercio, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que establece que los empleados y obreros de las cooperativas tendrán representantes en los organismos directivos de esas instituciones (véase en los Anexos, documento 2).

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Noemi, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 100 de la ley N° 17.654, con el objeto de financiar la construcción y habilitación de hospitales en Copiapó y Coquimbo.

—*Pasa a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

Dos del Honorable Senador señor Lorca, con las cuales inicia los siguientes proyectos:

1.—El que dispone que el Instituto de Seguros del Estado y demás instituciones aseguradoras deberán contratar seguros que cubran los riesgos derivados de la conducción de vehículos de movilización colectiva (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

2.—El que concede pensión, por gracia, a doña Germania Mena Herrezuelo viuda de Romero.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República para los efectos del patrocinio constitucional necesario.*

V. ORDEN DEL DIA.

ACUSACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL MINISTRO DEL INTERIOR, DON HERNAN DEL CANTO RIQUELME.

El señor PALMA (Presidente).— Corresponde votar la acusación constitucional entablada en contra del Ministro del Interior, don Hernán del Canto Riquelme.

En conformidad al artículo 181 del Reglamento, debe votarse por separado cada uno de los capítulos que componen la acusación, que son los siguientes:

“Primer Capítulo: Incumplimiento deliberado por el Ministro del Interior de sus obligaciones legales de mantener el orden público y guardar la seguridad y tranquilidad de la población, mediante:

“a) Tolerancia a las ocupaciones ilegales y usurpaciones de predios, industrias y oficinas;

“b) Instrucciones a Carabineros para no actuar frente a tales hechos;

“c) Incumplimiento y desacato a resoluciones judiciales; y

“d) Protección e impunidad a los hechos de esos delitos.

“Estos hechos configuran las causales de infracción a la Constitución, atropellamiento de las leyes, haberlas dejado sin ejecución y comprometido gravemente la seguridad de la Nación.

“Segundo Capítulo: Participación determinante del Ministro del Interior en la internación irregular de los bultos que contenían parte del equipaje del Director de Investigaciones, señor Paredes, traído al país mediante el avión de Cubana de Aviación, constitutiva de los delitos de contrabando y fraude al Fisco, lo que configura las causales de atropellamiento de las leyes y dejarlas sin ejecución.

“Tercer Capítulo: Detención arbitraria y preventiva de periodistas ordenada por el Ministro del Interior con grave abuso de poder, lo que configura la causal de infracción a la Constitución y atropellamiento de las leyes.”

Hay cincuenta Senadores en ejercicio. En consecuencia, el quórum constitucional para aprobar la acusación es de 26 Senadores.

El señor OCHAGAVIA.— El Comité Nacional solicita votación nominal.

El señor RODRIGUEZ.—El Comité Socialista pide votación secreta.

Según la Constitución Política, en estas acusaciones los Senadores actuamos y resolvemos como jurado. Y es de la esencia de los jurados que sus votaciones sean secretas, libres de toda presión de orden disciplinario o partidista.

El señor PALMA (Presidente).— En votación la indicación del Comité Socialista para que la votación sea secreta.

El señor RODRIGUEZ.—¿Hay que votarla?

El señor PALMA (Presidente).—Sí, a menos que hubiera acuerdo unánime.

El señor OCHAGAVIA.—No hay acuerdo.

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor DURAN.—Estoy pareado, pero no cuando se trate de quórum especiales. No sé si en este caso puedo votar.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En este caso rige el pareo, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Los Senadores de estas bancas votaremos favorablemente la indicación del Comité Socialista, y deseamos decir una pocas palabras para fundar nuestra posición.

El 22 de enero del año en curso, el presidente de nuestra colectividad política, Senador por Valparaíso y Aconcagua, Honorable señor Luis Bossay Leiva, destacó que “la disposición constitucional que plantea que el Senado debe resolver en conciencia la acusación contra el Ministro, tiene también un significado de orden práctico, en cuanto a que sólo resulta efectivamente emitida en conciencia la respectiva votación cuando se expresa en forma secreta.”

Por estas razones, y porque el Partido Izquierda Radical actúa siempre en forma consecuente con su línea política, votamos favorablemente la indicación planteada por el Comité Socialista.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, yo me abstuve de votar porque estaba pareado con el Honorable señor Juliet; pero, a raíz de la intervención del Honorable señor Aguirre Doolan, veo que no hay incompatibilidad entre las posiciones de nuestros partidos.

En ese caso, me parece que puedo votar. . .

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estamos de acuerdo, Honorable colega.

El señor CHADWICK.—Voto por la indicación de nuestro Comité.

—*Se rechaza la indicación (23 votos por la negativa, 15 por la afirmativa y 2 pareos).*

El señor PALMA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, a solici-

tud del Comité Nacional, la acusación se votará nominalmente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El primer capítulo se refiere a “Incumplimiento deliberado por el Ministro del Interior de sus obligaciones legales de mantener el orden público y guardar la seguridad y tranquilidad de la población; mediante:

“a) Tolerancia a las ocupaciones ilegales y usurpaciones de predios, industrias y oficinas;

“b) Instrucciones a Carabineros para no actuar frente a tales hechos;

“c) Incumplimiento y desacato a resoluciones judiciales; y

“d) Protección e impunidad a los hechos de esos delitos.

“Estos hechos configuran las causales de infracción a la Constitución, atropellamiento de las leyes, haberlas dejado sin ejecución y comprometer gravemente la seguridad de la nación.”

El señor PALMA (Presidente).— En votación el primer capítulo.

—(Durante la votación).

El señor AYLWIN.— Pido la palabra para fundar mi voto.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Aylwin.

El señor AYLWIN.—Hace algunos meses, en el curso de enero de este año, esta Corporación conoció de una acusación constitucional contra el entonces Ministro del Interior, señor José Tohá. En esa acusación se imputaban a dicho Secretario de Estado hechos análogos, de incumplimiento de la obligación que le compete de mantener el orden público y la seguridad y tranquilidad de la población; de tolerar la acción de grupos extremistas que imponen la violencia mediante ocupaciones ilegales; de proceder discriminatoriamente en la aplicación de las leyes, y de mantener al Cuerpo de Carabineros en una actitud de pasividad que lo convierte en testigo mudo e inerte frente a hechos delictivos.

En esa oportunidad dijimos que no se

trata de exigir al Gobierno una política policial de carácter represivo; pero que de eso al otro extremo de paralizar o pretérir la acción de la policía y de la justicia ante la actividad delictiva de determinados grupos, hay un abismo. E hicimos presente la gravedad de esa conducta, si se compara el criterio discriminatorio con que las autoridades de Gobierno Interior proceden frente a unos mismos hechos, según provengan de personeros ajenos a las filas del oficialismo o de personas que aparecen como simpatizantes del Gobierno.

Los antecedentes que aquí se han expuesto en la acusación y la lectura de los antecedentes acumulados en la Cámara de Diputados, que me di el trabajo de revisar, me llevan a la convicción, en conciencia, de que el señor Ministro del Interior acusado ha infringido gravemente sus obligaciones al tolerar actividades manifiestamente delictivas de ciertos grupos; al mantener al Cuerpo de Carabineros en esta actitud de pasividad; al dejar de cumplir resoluciones judiciales y tomar medidas para contrariar e impedir el cumplimiento de resoluciones judiciales; y, sobre todo, al proteger o amparar, mediante la conducta de las autoridades gubernativas y de policía, a personas y grupos comprometidos en hechos delictivos.

Por eso, en conciencia, voto que sí.

La señora CAMPUSANO.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

La señora CAMPUSANO.—Señor Presidente, los Senadores comunistas votaremos en contra de la acusación al compañero Ministro Del Canto, y diremos también algunas palabras sobre el particular.

Nunca un Gobierno de la República ha sufrido un ataque tan feroz como el que ha debido soportar el actual, y jamás en el Parlamento chileno, ni en esta Corporación ni en la Cámara se había manifestado una persecución tan constante como la que se hace ahora en contra de

cada uno de los actos de la actual Administración y de cada uno de sus representantes. Nosotros mismos, que a lo largo de toda nuestra vida fuimos Oposición, nunca pusimos en práctica los medios y métodos que en la actualidad se han usado para fustigar la política de esta Administración.

Resulta increíble observar cómo aquellos que durante toda su vida se pronunciaron en contra del odio, ahora han desencadenado tanto odio, pues su oposición la hacen precisamente con odio en contra del Gobierno.

Aquí se ha vuelto a acusar al Ministro Del Canto, se le ha vuelto a hacer los mismos cargos que por medio de la prensa se le formularon en el momento en que llegaron los bultos en el avión cubano. Y todo Chile está impuesto de eso, pues incluso obligaron a que el Primer Mandatario, públicamente, dijera que tales bultos estaban en la propiedad de Tomás Moro y a disposición de quien quisiera verlos.

¡Pero no! Nuevamente se ha querido traer —como se dice vulgarmente— al baile estas cosas.

Nosotros estamos aquí soportando una verdadera guerra de nervios, como dijimos en la mañana de hoy, cuando los Honorables señor Chadwick y Rodríguez elevaron el nivel del debate.

Podríamos decir que hay tres Senadores, los Honorables señores Hamilton, García y Moreno, que de cada sesión y de cada intervención hacen un escándalo contra el Gobierno. Hacen afirmaciones, lanzan imputaciones, y cuando alguno de nosotros se prepara para responderles, ya han pensado en otro escándalo.

Sus Señorías hablaron —me referiré a un solo hecho—, por ejemplo, de que Chile estaba invadido por agentes de los países socialistas que habían llegado al país. Pidieron antecedentes a la Contraloría y al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que estos organismos les informa-

ran oficialmente respecto del número de extranjeros del área socialista que habían ingresado a Chile. ¿Cuál fue el resultado? Que habían llegado doscientos checoslovacos y se habían ido doscientos, y que también habían salido del país tantos soviéticos, yugoslavos y cubanos como los que habían llegado. Sin embargo, los señores Hamilton, Moreno y García nada dijeron acerca de que habían entrado a Chile 22 mil norteamericanos. ¡Ah, pero eso se lo callaron...! Y cuando nosotros supimos la noticia, ya ningún diario, como dice el pueblo, "le dio bola", pues había un escándalo encima.

Nosotros estamos en contra de la acusación, porque la consideramos denigrante para el Senado. Nos parece inaceptable que a un hombre joven como el señor Del Canto, que hasta hace poco invistió la calidad de Secretario General de la CUT y que cuenta con la confianza de los obreros de Chile, se lo esté acusando de contrabando.

Creemos, sinceramente, que ningún señor Senador desearía ser tratado en esta forma.

Voto que no.

La señora CARRERA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría para fundar el voto.

La señora CARRERA.— Señor Presidente, nosotros hemos escuchado con mucha paciencia las acusaciones hechas en contra del Ministro del Interior en el curso de estos días. Y la verdad es que el cúmulo de tergiversaciones, de falsedades y de magnificación de hechos pequeños alcanza tal magnitud, que realmente avergüenza ver que ello provenga de gente que se dice defensora de la democracia y de un régimen donde funciona un Parlamento como éste.

Creemos que todo esto es parte de un plan preconcebido. Hace ya muchos meses que un dirigente de la Derecha, a tra-

vés de la televisión, dio cuenta de que existía un plan en este sentido. Y nosotros, los socialistas, podemos decir que durante todo este último tiempo hemos sido el punto de mira de la reacción, de la Derecha, de los falsos demócratas.

Ya tenemos dos Ministros del Interior que han sido acusados y destituidos. A éstos se agrega el Intendente Joignant, y se está haciendo todo lo posible para que el Director General de Investigaciones, que también es socialista, que ha cumplido estrictamente con su deber y que es un profesional joven, honesto, de gran talento y dedicación a su trabajo, sea también removido de su puesto.

Nosotros no nos asustamos de ello. Sabemos que ésta y otras cosas pueden ocurrir cuando realmente se está llevando a cabo un programa. Ellos, como funcionarios socialistas y como integrantes de la Unidad Popular —quiero que quede completamente claro—, cuentan con toda nuestra confianza, afecto y solidaridad. Hoy son víctimas de ataques por parte de la Derecha reaccionaria, que está llena de odio en contra de quienes deben cumplir un programa, porque éste los perjudica bastante tanto en sus intereses particulares como en sus intereses de clase e internacionales. La Derecha, realmente engegueda, porque está defendiendo en estos instantes los privilegios de que gozó durante más de 150 años, echa mano de cualquier tipo de armas para luchar contra funcionarios que de alguna manera están siendo la fuerza de choque de nuestro Gobierno Popular.

Quiero que los compañeros sepan, cuando lean esta versión —lo expreso en nombre de mi partido y como miembro de su Comité Central—, que cuentan con toda nuestra confianza; que ninguna de las falsedades, tergiversaciones y calumnias vertidas aquí pueden hacer variar el concepto que de ellos tenemos. Por eso, expresamos la inmensa solidaridad de todo un partido y de la Unidad Popular a los com-

pañeros perseguidos por lo peor de la reacción chilena.

Voto en contra.

El señor CONTRERAS.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría, para fundar el voto.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, durante los años que ocupó una de las bancas de este Senado me ha tocado escuchar las intervenciones, tanto de acusadores como de acusados, en dos oportunidades en que se ha acusado constitucionalmente a Ministros de Estado.

En esta ocasión se acusa al Ministro Del Canto por no haber facilitado la fuerza pública para reprimir movimientos justos iniciados por campesinos de la provincia de Santiago.

Hace algún tiempo tuvimos oportunidad de escuchar los cargos de la acusación planteada en contra de un Ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, el señor Ruiz Aburto, a quien se acusaba de haberse apropiado indebidamente de los bienes de los comuneros de la provincia de Coquimbo, localidad de Agua Buena.

Con posterioridad se acusó al Ministro del Trabajo señor León, por el hecho de no haber pagado en forma oportuna las pensiones a los imponentes del Servicio de Seguro Social. Trescientas mil personas, que debieron laborar toda su vida —el imponente de este instituto previsional recibe una pensión a los 65 años de edad— estuvieron durante un año esperando el pago de sus pensiones. En esa ocasión no se encontraron los recursos necesarios para pagarlas.

En ambos casos la resolución fue la misma: al señor que indebidamente se había apropiado de los bienes de campesinos de la provincia de Coquimbo, el Senado lo liberó de toda responsabilidad; al señor León, que no pagó oportunamente las pensiones destinadas a mitigar la miseria y

el hambre de los pensionados del Seguro Social, este Senado también lo liberó de toda responsabilidad.

Con lo anterior queda demostrado que éste es un Parlamento de clases; que las leyes las ha hecho una clase social para servir los intereses de la misma.

Ante la opinión pública, nosotros aparecemos como jueces en esta ocasión, lo que debiera causarnos hilaridad, porque yo no me he despojado de mi condición de Senador comunista, no he dejado mi condición de militante comunista en mi casa para venir al Senado a decirles: "Señores, ahora vengo en votar en conciencia."

Me parece conveniente que la opinión pública sepa que desde la partida, en este instante en que estamos reunidos para juzgar a un hombre que ha evitado en todo momento el derramamiento de sangre, que no ha querido que las Fuerzas Armadas manchen sus manos con sangre de campesinos, que en este mismo Parlamento que en otras oportunidades liberó de toda responsabilidad a cierta gente perteneciente a la otra clase social, a la cual no pertenece el actual Ministro del Interior, cada cual viene a pronunciarse como político, indiscutiblemente recibiendo instrucciones de sus respectivos partidos. De manera que es una farsa decir que vamos a votar en conciencia.

El señor FIGUEROA (Secretario). — ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor CONTRERAS.— Por cierto, voto en contra.

El señor CHADWICK.— Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, celebro la oportunidad que tengo de fundar mi voto, porque me voy a abstener. Y lo voy a hacer en obediencia a un deber de conciencia.

No quiero prestarme a este juego, que considero inaceptable e incompatible con la dignidad humana. Tengo sesenta años

de edad, y no he venido al Parlamento para ser manejado desde afuera por las pasiones y los intereses mezquinos.

Aquí, indudablemente, se está resucitando la vieja "fronda aristocrática" que hizo que durante treinta y cuatro años se esterilizara toda la vida política del país a través del juego parlamentario de derribar ministros, lo que determinó que en 1925 hubiera un cambio en la política general del país, que tuvieron que encabezar las Fuerzas Armadas. El Parlamento se daba el lujo de botar los ministros porque no contaban con sus simpatías personales. Aquí estamos derribando ministerios, impidiendo que el Presidente Allende cumpla con su cometido. Los Senadores demócratacristianos votaron por el Presidente Allende para elegirlo Presidente de la República, pero se están dando el lujo de impedir que gobierne. Y esto lo siente y lo comprende el pueblo sencillo. El pueblo comprende que hay una Oposición enconada contra el actual Presidente de la República porque él está tocando los intereses fundamentales de ciertos grupos sociales, y que, entonces, aquélla le está haciendo imposible el gobierno de la república.

Se está desvirtuando el sentido de la acusación constitucional, transformando nuestro sistema presidencialista en un gobierno parlamentarista.

Yo creo que cualquiera que haya meditado estas ideas está en la obligación de no participar en este juego que conspira contra la dignidad esencial de la función que desempeñamos.

Porque no me quiero prestar a él de ninguna manera, me abstengo.

El señor DURAN.— Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor DURAN.— Señor Presidente, tengo que hacer uso de la palabra, más que para fundar mi voto favorable a la acusación —mi pareo se refiere a las votaciones ordinarias y no rige para las vo-

taciones especiales, como lo es ésta—, porque me parece que hay determinado tipo de ideas entre las que uno escucha en el transcurso de los debates o de la fundación de votos, que obligan a cualquier representante popular que tenga asiento en esta Corporación a recogerlas, para rechazarlas.

El Honorable señor Chadwick ha hablado de una reacción similar a la de otras épocas, recordando párrafos históricos de un proceso de combate político entre sectores populares y lo que él ha llamado la “fronda aristocrática”.

El señor CHADWICK.—Fue el nombre que se le dio.

El señor DURAN.—Es efectivo.

Creo que si Su Señoría tuviera bastante franqueza para analizar la estructura social de los cuadros de este Senado, debería haber medido un poco más su palabra, porque entre los Senadores de estas bancas, que aceptamos la acusación por atropello a la ley, algunos tenemos ancestros muy humildes y sabemos muy bien que somos auténticamente hombres venidos del pueblo Y resulta extraño que, en cambio, se hable de fronda aristocrática por quienes, desde el punto de visto social o familiar, entroncan sus nombres con grupos que, en el orden social, tienen tres o cuatro generaciones de rimbombantes apellidos, manejados con altanería en alguna de las circunscripciones de Chile. De ahí...

El señor CHADWICK.— ¿A quién se refiere, señor Senador?

El señor DURAN.—A Su Señoría.

El señor CHADWICK.— Entonces le voy a contestar más adelante.

El señor DURAN.—De ahí, señor Presidente, que esto de pretender en forma artera meter en un saco a toda la gente que tiene un pensamiento político, justo o equivocado —no soy el amo de la verdad—, pero que juzga el acontecer en el orden político para saber en forma clara si un Ministro ha violado o no ha violado

la ley, si ha tolerado que se desate en el país la violencia —porque nosotros, los Senadores del Partido Democracia Radical, estimamos que en Chile hay una violencia desatada que el Gobierno no sólo tolera, sino que, incluso, propicia—, le hace recordar a uno un programa de televisión que todos en Santiago ven el día domingo: “Misión imposible”. En esta película, el personaje central, jefe de un grupo que opera en misiones imposibles, recibe por cinta magnetofónica instrucciones para realizar determinadas cosas, y al término de esta parte previa de la película la cinta dice que, cualesquiera que sean los riesgos, sea que los encargados de la misión caigan presos o estén amenazados de muerte por haber sido sorprendidos en esa “misión imposible”, nadie saldrá en su amparo. Y más tarde la misma cinta anuncia que se autodestruirá, lo que efectivamente sucede, quedando sólo una humareda.

Con relación a todo el proceso que estamos analizando, esto de la misión imposible le viene a uno al recuerdo cuando observa que no sólo son grupos allegados a quienes gobiernan con el nombre de Unidad Popular los que realizan actos de tropelía, de violencia, de agresiones, sino que, además, se vinculan a ellos personas íntimamente relacionadas con el Gobierno, cuando no son funcionarios de alguna de las reparticiones del Estado. Y observo con verdadero pavor que cuando se busca un camino de esclarecimiento, se responde con un lenguaje con el que se pretende confundir y distorsionar la verdad.

Aquí hay responsabilidades. Y es inútil que se busque como excusa que se trata de un hombre joven. Después de los veintiún años, todos saben muy bien lo que hacen. Y si hemos dado derecho a votar desde los dieciocho años, es porque estamos entendiendo que a esa edad se tiene juicio suficiente. Y quienes con más de veintiún años se hacen reos de complicidad en la vía delictiva que está viviendo

el país, tienen la obligación de enfrentar el proceso, como lo hacemos en este instante expresando nuestra acogida a los fundamentos de la acusación.

Voto que sí.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, voy a fundar mi voto.

El señor PALMA (Presidente).—Puede hacerlo Su Señoría.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, concurriré con mi voto a aprobar la acusación.

El señor Ministro ha violado las leyes y ha permitido que en el país haya tal intranquilidad e inseguridad, que el único medio que tenemos nosotros para proteger a nuestros conciudadanos es el de acoger la acusación.

Hemos oído a la Honorable señora Carrera lanzar una verdadera diatriba en contra de nosotros, decir que tenemos planes preconcebidos. Esos planes son muy simples: consisten, nada más, en exigir que haya en el país seguridad y paz.

No es efectivo que estemos juzgando a un Ministro porque no reprime. Lo hacemos porque alienta. Esta es la razón por la que lo estamos juzgando.

Respecto de lo que continuamente se sostiene —que la acusación obedece a que este Ministro evita el derramamiento de sangre—, leeré la lista que aquí se dio de las personas muertas víctimas del clima de violencia mientras fue Ministro el señor Del Canto: Raúl Quezada Moreno, muerto a palos —¡a palos!— en una ocupación; Manuel Escobar González, propietario del fundo “Santa Elena”. Murió al ser tomado su fundo por los extremistas.

El señor TEITELBOIM.—¿Y el que mató una señora últimamente?

El señor GARCIA.—Lo voy a mencionar también.

Nibaldo Soto Alarcón, ex mayordomo del fundo “La Patagua”, que se suicidó por la violencia con que fue expropiado; Romilio Maturana, a quien se estaba refiriendo un señor Senador. Ocuparon un

predio, atacaron a sus dueños, y cuando la dueña quiso entrar de nuevo a su casa, la volvieron a atacar. Al defenderse ésta, resultó muerto Romilio Maturana. Muerte causada también por la violencia; Enrique Núñez Álvarez, propietario del frigorífico “San Bernardo”; Eladio Caa-maño Sobarzo, estudiante, miembro del Grupo Espartaco y muerto en un enfrentamiento con la policía, en Concepción; Arturo Mardones, campesino, muerto al intentar ocupar por la fuerza el fundo “Nueva Esperanza”, en la provincia de Aisén.

Y no cito los últimos, porque ya el señor Ministro no estaba en el cargo.

De manera que nosotros estamos votando a favor esta acusación, no porque no queramos evitar el derramamiento de sangre, sino porque queremos evitarlo.

Por último, hay contradicción evidente en lo que se ha dicho aquí al fundar ciertos votos.

Unos dicen que durante treinta y cuatro años se trató de botar los ministerios; y, otros, que estamos defendiendo los privilegios de ciento cincuenta años. Podrían ponerse de acuerdo para saber si son 34 ó 150 esos años.

La verdad es que esos privilegios no son otros que el haber permitido en este país que todo el mundo expresara su opinión; que toda persona, de cualquier extracción social, pudiera llegar al Parlamento y a gobernar; y que, incluso los extremistas pudieran llegar al poder por la vía legal.

Estos son los privilegios de que hemos gozado todos los chilenos.

Por esto, voto afirmativamente la acusación.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, aunque en realidad sabemos que es inútil dar argumentos de tipo legal en las acusaciones que se están produciendo, pues tienen carácter netamente político, debo dejar constancia, al igual que el Honorable señor Chadwick, de que a mi juicio se ha desvirtuado totalmente el espíritu de la letra b) del artículo 39 de la Constitu-

ción, que responde al régimen presidencial y no al régimen parlamentario.

Para aprobar una acusación, hay que demostrar que existe la presunción de que un Ministro ha cometido los delitos que señala la letra b), y en ninguna de las intervenciones de los Diputados acusadores se dio la más lejana sensación de que uno de esos delitos pudiera existir. Tanto es así, que seguramente en la conciencia de los señores Senadores existe el convencimiento de que si hay una querrela en contra del Ministro que hoy día se está acusando, en esa querrela el Ministro ha de ser absuelto, como lo fue el Ministro Tohá, también, después de otra acusación política. Es decir, se está desvirtuando una institución de la importancia que tiene la acusación constitucional en un régimen presidencial.

Pero es inútil dar argumentos de carácter legal o constitucional, pues tengo el pleno convencimiento de que esto constituye un episodio dentro de un gran proceso.

No se necesita ser marxista para reconocer que Marx fue, tal vez, uno de los hombres más clarividentes para describir las características del estado democrático burgués. Me refiero a su afirmación de que éste sirve a un sistema: al sistema capitalista. Tratar de sustituir este sistema es extraordinariamente difícil, porque las fuerzas que lo defienden tienen tal poder, que, en definitiva, la lucha se hace muy dura. Probablemente por eso ciertos sectores de la Izquierda, con los cuales yo no concuerdo, creen que el único camino para sustituir el sistema capitalista es la lucha armada. Pero la verdad es que cuando uno examina los 18 meses de este Gobierno y analiza uno a uno los hechos sucedidos en ese lapso, tales como la gran ofensiva internacional a través de la I.T.T., que ha quedado comprobada ampliamente no sólo en los primeros documentos, sino que hace pocos días al tenor de un cable; cuando examinamos el clima de caos económico, el boicot sistemático he-

cho a este Gobierno; cuando examinamos los desafueros aprobados del Ministro Tohá y del Intendente de Santiago hace pocos días —a mi juicio, en la forma más ignominiosa, porque no había ninguna base legal para concederlo—; cuando se unen estos hechos a una serie de otros, comprobamos las dificultades que implica tratar de hacer una revolución.

Por eso, pese a mi extracción burguesa —Honorable señor Durán, yo lo confieso—, por lo menos tengo la humildad de no dictar normas al proletariado, sino que trato de seguir sus luchas, precisamente por tener conciencia de que estos hechos, sumados a muchos otros, van abriendo los ojos al proletariado, a fin de que se movilice y adopte una actitud de solidaridad con un Gobierno que quiere cambiar las estructuras en Chile.

Por eso, aunque haya una víctima inocente, como lo será el señor Ministro del Interior, en cierto modo me alegro de que se hayan multiplicado los hechos visibles, claros y precisos, para que el pueblo entienda que está su suerte de por medio y que por ello debe solidarizar con el Gobierno, que quiere hacer cambios y una revolución en Chile.

Voto que no.

El señor HAMILTON.—Votaré favorablemente la acusación en este primer capítulo.

Quiero aprovechar el fundamento del voto para recoger y aclarar algo que se ha sostenido en esta Sala respecto de la acción que le corresponde a la justicia ordinaria.

De acuerdo con nuestra Constitución Política, se puede acusar a un Ministro de Estado por algún delito o por abuso de poder. No siempre los abusos de poder, el atropellamiento de las leyes o el dejar sin efecto su aplicación son constitutivos de delitos penales. Por eso, lo normal —y yo diría que la generalidad de los casos— es que las acusaciones constitucionales aprobadas desde que rige la Carta de 1925, han terminado sólo en la destitución

del Ministro; porque una vez enviados los antecedentes a los tribunales ordinarios de justicia, como no hay configurado previamente en la ley un delito penal, el juez respectivo sobresee la causa. Eso fue lo que ocurrió con el señor José Tohá, a quien acusamos en un juicio político y a quien esta Corporación, actuando como tribunal y en conciencia, encontró culpable. Pero enviados los antecedentes al juez del crimen correspondiente, éste dictaminó que los atropellos de la ley, el haber dejado sin cumplirla y los abusos de poder, no constituían delito, según la ley penal, y sobreseyó la causa penal.

Así ha ocurrido históricamente. Son muy extraños los casos en que un Ministro de Estado haya cometido un delito penado y sancionado en la legislación penal. Y en tal caso, la obligación de la justicia es iniciar el proceso correspondiente, si hay méritos y el desafuero ha sido concedido por el Senado, encargar reo al acusado y seguir el juicio hasta la condena.

La verdad de las cosas es que el Gobierno, en conocimiento de la situación —que es como yo la estoy explicando—, ha abusado del desconocimiento de la mecánica legal por parte de la opinión pública, tratando de presentar al Congreso Nacional, y al Senado de la República, en contradicción con los tribunales ordinarios de justicia.

Me parece que el problema es perfectamente claro. Cuando hay, como en este caso, cargos contra el Ministro del Interior por hechos constitutivos de delito, ellos deberán mover a la justicia ordinaria a una investigación, a la encargatoria de reo y a las sanciones correspondientes. Pero hay otros cargos, como incumplimiento o atropellamiento de las leyes, haberlas dejado sin efecto, que son constitutivos no propiamente de un delito, sino de abuso de poder. Esos no podrán ser sancionados por la legislación penal, por no estar configurados en ella. Pero no hay inconsecuencia, no hay contradicción entre lo obrado por el Sena-

do —en este caso, actuando como jurado— y la acción de los tribunales de justicia para sobreseer posteriormente o bien para encargar reo y condenar al Ministro.

Deseo formular una última observación, a raíz de las palabras pronunciadas por el Honorable señor Gumucio durante la fundación de su veto.

El Presidente de la República manifestó al año de Gobierno, no en Chile sino en Colombia, que no había tenido otra oposición que la de la naturaleza. ¡Privilegio del señor Allende! Creo que ningún otro Mandatario ha tenido tan buenas oportunidades de hacer un Gobierno, un Gobierno revolucionario, un Gobierno para hacer cambios profundos. ¿Con qué condiciones? Sujetarse a la legalidad, a la institucionalidad vigente y hacerlos dentro de ella. Esto es lo que estamos pidiendo. No nos estamos oponiendo a que se realice un proceso de transformaciones; pero pensamos que ellas deben hacerse de acuerdo con lo que quiere la mayoría del país, no la minoría que nos gobierna. ¿Y cómo se hace eso? Mediante el respeto a la legislación vigente y sus enmiendas introducidas de acuerdo con las normas que esta misma legislación establece. Eso es lo que el señor Allende durante su campaña aseguró al pueblo que haría. A eso se comprometió, en definitiva, según el Estatuto de Garantías Constitucionales. Eso es lo que reiteradamente ha expresado en sus discursos, en sus mensajes y en sus intervenciones públicas. Y eso es lo que en su política de Gobierno Interior no ha cumplido, porque los sucesivos Ministros han dejado de aplicar la ley y la han atropellado. Y no lo han hecho como reflejo de una posición frente a lo que se llama la represión o no represión, porque se ha dejado de actuar, no se ha utilizado al Cuerpo de Carabineros, no se ha recurrido a la ley cuando se ha tratado de partidarios del Gobierno; pero cuando se ha tratado de sus adversarios, el Ministro del Interior, tanto el anterior como el ac-

tual, antes y después de la acusación, han aplicado con energía la represión, como pueden testimoniario estudiantes universitarios, campesinos y trabajadores.

Voto a favor de la acusación.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, deploro algunas de las expresiones que se han escuchado aquí con motivo del fundamento del voto. No creo que pueda aceptarse que se diga que los Senadores vienen a esta Corporación, manejados, a emitir su veredicto, o que proceden con encono, o que están tratando de cambiar el régimen presidencial por uno parlamentario.

La señora CAMPUSANO.—Porque vienen a defender sus intereses.

El señor IBAÑEZ.—Ni menos que se digan expresiones absurdas, malintencionadas o groseras como la que acabamos de escuchar.

Un señor Senador dijo que quienes participan en esta votación incurren en un juego que conspira contra la dignidad de las personas. Me parece que esa afirmación constituye una ofensa gratuita a todo el Senado; desde luego, una ofensa a los Senadores que están votando para defender al señor Ministro del Interior.

Yo he venido aquí a cumplir con un deber constitucional: el de juzgar en conciencia los antecedentes de la acusación para destituir al señor Ministro, para resolver si ellos son válidos o no, en relación con los cargos que se le imputan.

Tales antecedentes son demasiado obvios y envuelven graves responsabilidades para el señor Ministro. Son de conocimiento público los hechos que justifican esta acusación; y resultan ampliamente condenatorias para el señor Ministro las acusaciones que se le han hecho, las actuaciones que le han sido comprobadas y las omisiones gravísimas de las que también se le acusa.

Por todo ello, votaré a favor de la acusación.

Pero si todavía hubiese dudas acerca

de la validez de las razones que se han dado en el libelo acusatorio, bastaría examinar los acontecimientos y la violencia desencadenados en Chile en el curso de los últimos días, para comprender que las omisiones del señor Ministro del Interior en el cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales han tenido las consecuencias que se han señalado y que el país está deplorando en estos instantes.

Reconozco que, desde un punto de vista puramente formal, no se puede juzgar a un Ministro por acontecimientos que se han producido después de que él se encontraba suspendido del ejercicio de su cargo. Pero, desde un punto de vista moral, no cabe duda alguna de la inmensa responsabilidad que tiene el señor Ministro en los procesos de subversión que está viviendo el país y que afectan y amenazan gravemente inclusive al propio Gobierno del cual él forma parte.

Por todas esas razones, pero ateniéndome sobre todo a los cargos específicos contenidos en el libelo acusatorio, voto a favor de la acusación.

El señor LORCA.— Algunos Honorables colegas de la Democracia Cristiana ya han dado las razones por las cuales votaremos a favor de la acusación.

No hay duda de que procederemos en conciencia, pues estamos convencidos de que el señor Ministro del Interior ha incurrido en desacato hacia el Poder Judicial, ha negado el auxilio de la fuerza pública, aparece implicado en contrabando y atropello a los periodistas, y, además, ha sido acusado por un conjunto de capítulos que figuran en el libelo acusatorio.

Pero más que a tales aspectos, quiero referirme a la manera como los parlamentarios de Gobierno plantean sus críticas contra los Senadores que discrepan de sus ideas.

Realmente, provoca desconcierto que el Honorable señor Chadwick, que es una persona tan respetable, un jurisconsulto de fama, pretenda que cuando uno actúa a conciencia en estas acusaciones lo hace

movido por intereses pequeños o mezquinos, por bajas pasiones, o manejado desde fuera del Senado.

La Honorable señora Campusano, Senadora comunista, . . .

La señora CAMPUSANO.—A gran honor.

El señor LORCA.—. . . —a gran honor, dice Su Señoría— nos ha contado la historia de que éste es el único Gobierno que ha sido objeto de tantos ataques, persecuciones, hostilidad y tantas acusaciones a sus Ministros de Estado. Por su parte, el Honorable señor Contreras, más práctico que ella, manifestó que viene aquí a cumplir una misión de militante del Partido Comunista, que él es comunista y que actúa como comunista; que no viene como jurado, sino que a defender a un Ministro perteneciente a su combinación de Gobierno, y que en razón de eso, en conciencia, actuará como comunista.

Todo eso puede ser respetable, desde el punto de vista de Sus Señorías. Pero no se puede falsear la historia. Este país no se ha construido hoy día. Los parlamentarios que están en el Poder saben bien cómo han juzgado la actitud de la Democracia Cristiana. Durante la actual Administración se han entablado cinco acusaciones contra los Ministros de Estado. Se acusó al señor Cruz Ponce, al señor Oyarce, y al señor Vuskovic. Los demócrata-cristianos estuvimos en desacuerdo y, actuando en conciencia, sirviendo al país, consideramos justo rechazar tales acusaciones. Entonces la prensa de la Unidad Popular expresó que nosotros éramos muy serios, muy patriotas y responsables, que éramos libres e independientes, y que no seguíamos consignas de otros sectores.

El señor TEITELBOIM.—¿Qué diarios dijeron eso?

El señor LORCA.—Lo dijo "El Siglo", señor Senador. Supongo que no se habrá olvidado de leerlo; o tal vez le prohibieron que lo hiciera en esos días. Lo dijo "El Siglo", y puedo traer los diarios de esa época. Pero, ¿qué hicieron ellos? Re-

cuerdo que las mismas personas que dicen que algunos Senadores están manejados desde afuera —no sé de dónde son manejados ellos— durante el Gobierno del Presidente Frei, el mejor Gobierno que ha tenido Chile, el Gobierno que inició la revolución en libertad, acusaron a catorce Ministros de Estado; y esta gente, que tiene tanta conciencia, que no está manejada por ningún interés, venía a votar como autómatas todas las acusaciones. No escuchaban razones.

El colega Gumucio, que hoy nos dice con tanta emoción "para qué dar razones, si aquí hay ya un criterio definitivo", se ha olvidado que cuando se acusaba a nuestros Ministros de la época, los defendía con las mismas palabras. Expresaba a la Unidad Popular "para qué darles razones, si ustedes vienen cerradamente a votar en contra de los Ministros, porque están en una posición destructiva del Gobierno de la avanzada social que representa la Administración del Presidente Frei".

Se repite la historia.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor LORCA.—Señores Senadores, yo no los interrumpí; los oí con una paciencia infinita, como dicen ustedes. ¿Por qué no escuchan? Estoy diciendo verdades muy chicas, pero que les duelen, porque para ustedes tienen el tamaño de un templo.

No sé si ha terminado mi tiempo.

En todo caso, quiero expresar que votaré favorablemente la acusación.

No se puede, como señaló muy bien el Honorable señor Rodríguez en forma tan gráfica, escupir al cielo. Sus Señorías están escupiendo todos los días al cielo, porque olvidan las actuaciones que han asumido antes en este Parlamento y que todo el mundo recuerda.

El señor LUENGO.— Señor Presidente, esta acusación y la manera como se está realizando la votación demuestran una vez más que estamos viviendo sólo un

episodio político: una mayoría, aprovechándose precisamente del hecho de ser tal, aprobará una acusación con el objeto de destituir a un Ministro de Estado. Porque si se efectuara un examen detallado y a conciencia de todos los cargos que se han formulado en contra del señor Del Canto, particularmente en el capítulo que estamos votando, se llegaría a la conclusión de que no se ha demostrado ninguna de las causales que se están invocando.

El hecho de que haya violencia en el país no significa que ella sea un acontecimiento nuevo. No es un hecho que puede ser imputable al Ministro Del Canto. Ha sido algo de ordinaria ocurrencia en numerosos Gobiernos. Durante otras Administraciones ha habido violencias mucho mayores aún. Deseo recordar, por ejemplo, que en septiembre de 1938, cuando determinadas personas se habían rendido ante un Gobierno, fueron devueltas al edificio del Seguro Obrero y ultimadas en su interior.

Y ese acto de violencia fue netamente imputable al Gobierno de la época. No dijeron los representantes de ese Gobierno, de la misma corriente política de parlamentarios que hoy sostiene la acusación en esta Sala, que el Ministro no procuró impedir la violencia. ¡No, aunque fueron las autoridades de Gobierno las que dieron la orden de matar a mansalva a quienes estaban ya entregados!

En esta oportunidad, y por segunda vez en poco tiempo, el Senado está votando públicamente algo que debe decidir en secreto. De acuerdo con el artículo 42 de la Constitución, esta Corporación debe resolver como jurado en estas materias, y para proceder de esa manera, se supone que los Senadores deben obrar libres de presiones, y la única forma de resolver libre de presiones un asunto, es votándola en secreto, a fin de que nadie, salvo su conciencia, sepa cómo se está pronunciando.

Por eso me mueven a risa las palabras del Senador Ibáñez cuando protesta porque alguien sostuvo que los señores Senadores

vienen a votar del modo como ya les han ordenado en sus partidos. El afirma que viene a votar en conciencia una acusación respecto de la cual Su Señoría no tiene ni la menor idea, porque no ha estado presente en ninguna de las sesiones en que se ha debatido; no ha escuchado los cargos que leyó el señor Secretario de la Corporación, cumpliendo un mandato del Reglamento; no ha escuchado la palabra de los tres Diputados que vinieron a sostener la acusación en nombre de la Cámara; y mucho menos los descargos del señor Ministro. El señor Ibáñez ha aparecido hace pocos minutos en la Sala para votar, y expresa que viene a hacerlo en conciencia. ¡Cómo puede votar en conciencia alguien que ni siquiera ha tenido la preocupación de concurrir a informarse de los aspectos más elementales de una acusación!

Creo que no vale la pena seguir argumentando. Lo que estamos viviendo es una comedia que en un rato más concluirá con la destitución del señor Ministro Del Canto.

Voto que no.

El señor MONTES.— Quiero referirme brevemente a un aspecto del capítulo de la acusación que estamos votando en este instante, que ha mencionado de manera muy directa el Senador Aylwin en la fundación de su voto. Ha expresado Su Señoría que en el fondo este capítulo configura lo que podría denominarse “por haber tolerado la acción ilegal de personas y grupos”. Es ése el contenido de la acusación en contra del Ministro del Interior.

Quiero recordar algunas cosas que en cierta oportunidad señalamos en el Senado, para destacar que el concepto de justicia puede ser distinto, y que el actuar en conciencia con relación a si se han cumplido o no determinados preceptos legales, tiene la ventaja de permitir resolver ese problema no sólo de acuerdo con la letra de la ley, sino también con su espíritu.

El Senador señor Moreno —y de nuevo

me refiero a la petición que formuló para publicar 220 páginas de ocupaciones ilegales en el campo— destacó este problema, porque se habría estado violando la ley en el agro chileno durante el actual Gobierno.

¿Cuáles fueron las causas que motivaron esa violación de la ley?

Sólo quiero referirme a cuatro casos.

“Diez obreros agrícolas se tomaron un predio como protesta porque José Guzmán Riesco sólo les pagaba salarios de diez escudos diarios y la mayor parte de la tierra se encontraba sin explotar.” Hemos dicho: ¡Sí! ¡Estos diez obreros agrícolas han violado la ley; han ocupado ilegalmente un predio, porque el patrón les pagaba un salario de diez escudos diarios! La reacción chilena está condenando a esos diez obreros. Y si acusan al Ministro del Interior por no haber aplicado la ley, por no haber apaleado a esos trabajadores agrícolas, por no haber lanzado a la policía contra ellos, ¡es un orgullo para nosotros votar en contra de la acusación, ya que el señor Ministro del Interior no actuó como tantas veces lo hizo la reacción chilena!

“Nueve obreros del predio de Manuel Aguirre, por haber sido despedidas cinco mujeres obreras.” Cometieron el acto ilegal de defender a cinco compañeras de trabajo, a cinco mujeres. ¡Sí, señores Senadores! Ese es un acto ilegal!

“Dos obreros del predio “Puente Alto”, en Puerto Octay, Osorno, se tomaron aquél en protesta porque sus dueños, Isolda, Eduvino y Carlos Segundo Dinter, prohíben concurrir a clases a sus hijos, haciéndolos trabajar en un fundo mal explotado.” ¡Sí, señores Senadores! ¡Fue violada la sacrosanta ley por estos dos obreros agrícolas, en defensa de la educación, del futuro y de la vida de sus hijos!

¡Señores Senadores de la reacción, condenen a esos dos obreros, y al Ministro del Interior porque no lanza la policía contra ellos, por haber violado la ley!

Y un último ejemplo: “31 obreros agrí-

colas de los predios “Santa Adela” y del llamado “San Pedro”, cuyo dueño es el señor Pedro Ibáñez Ojeda, como protesta por no haberseles cancelado los salarios correspondientes a días de huelga con motivo de conflicto anterior.” ¡Cometieron el delito de tomarse un predio, porque antes se había ejercido violencia contra ellos por don Pedro Ibáñez Ojeda, por no haber cumplido determinados compromisos y deberes, y no haber respetado los derechos de esos asalariados! ¡Sí! ¡El señor Ministro del Interior no lanzó la policía contra ellos y no cumplió la ley! Nosotros estamos orgullosos de votar en contra de la acusación, precisamente, por la actuación patriótica, revolucionaria y popular de ese Ministro del actual Gobierno.

El señor MORENO.— Señor Presidente, era mi ánimo no fundar el voto, sino únicamente expresar que estimo culpable al Ministro Del Canto de los cargos que en este capítulo de la acusación formuló la Cámara y que sostuvieron los señores Diputados acusadores en el Senado. Pero a raíz de la intervención del señor Montes, quien por octava vez cita uno de los discursos que pronuncié en esta Sala, relativo a la situación del manejo de la política de reforma agraria del actual Gobierno, muy brevemente voy a dejar al descubierto la política tuerta con la cual los Senadores del Partido Comunista tratan normalmente de justificar lo que a ellos les conviene y ver y no expresar la verdad en su plena significación.

El Senador Montes, tratando de defender la política del Gobierno, en la cual recae la acusación al Ministro del Interior, manifiesta que se habría defendido o pretendido justificar condenas, agresiones o hechos de violencia en contra de grupos de trabajadores que llevaron a cabo tomas o actos de ocupación ilegales. ¡Curiosa posición! Cuando aquí hemos dicho que las ocupaciones ilegales en el campo han sido 1.776, hemos señalado la norma con la cual este Gobierno está aplicando la ley. Y, precisamente, por la forma como

ellos han creado un aliciente para sobrepasarla, ha encontrado terreno fértil la semilla de preferir las tomas o de exceder la legalidad para conseguir los objetivos que se pretenden.

Pero el Senador señor Montes omite en forma cómplice el hecho de que, cuando se despiden trabajadores en las industrias estatificadas o cuando se violentan trabajadores por parte de quienes ostentan el poder y son militantes de la Unidad Popular, tales acontecimientos ni siquiera merecen mención.

¡Treinta y ocho trabajadores de Sumar lanzados a la calle! Para ellos no cuentan; son traidores, personas que merecen el repudio, que no tienen derecho a trabajar, aun cuando sus propios compañeros de labor nuevamente hayan elegido dirigentes sindicales a dos de los despedidos hace ya casi un año.

¡Cuarenta trabajadores de Calaf, en Talca, despedidos! ¡Los supervisores del cobre de El Teniente, despedidos! Y ahora último hemos sido testigos, aunque no es materia de la acusación, de la violencia que el Gobierno ejerce contra la mayoría de los trabajadores de la industria Nieto Hermanos, contra los cuales y en defensa de un grupo minoritario de ocupantes ilegales, usan la presión y toda la potencia de la fuerza de Carabineros. ¡Pero los otros son "amarillos", son "krumiros", son traidores, y no tienen derecho a la legalidad y al respeto!

Esto significa ser tuerto, porque no hay duda de que aquí quieren justificar la violencia cuando les conviene y clamar por la legalidad cuando se dan cuenta de que la violencia, precisamente, se vuelve contra ellos, como cobradora de cuentas, por una política que no han sabido representar como Gobierno.

Por ello —lo decimos con mucha tranquilidad—, podrán la señora Campusano, el Senador Montes o quienquiera de los Senadores comunistas, venir a decirnos que levantamos nuestras voces para fustigar al Gobierno. Lo haremos tantas

veces cuantas ellos infrinjan la legalidad en el país. Y aquí hemos venido para expresar ese criterio en nombre de la Democracia Cristiana y haciendo confianza en la gente que nos eligió en las provincias que nos dieron su repaldo. Por ello hablamos con tranquilidad y convencidos de que representamos al pueblo. No somos de aquellos que se llenan la boca con el pueblo y que cuando hay que defender a la gente, silencian atropellos y vacilaciones, porque su conciencia no está tranquila.

Por estas razones, voto a favor de la acusación en este capítulo.

El señor OCHAGAVIA.— Al fundar mi voto en este capítulo de la acusación contra el Ministro del Interior, señor Hernán Del Canto, actualmente suspendido de su cargo, deseo hacer algunas observaciones.

En primer lugar, quiero decir que la responsabilidad del señor Ministro del Interior en el incumplimiento y atropello de las leyes y en el resguardo del orden público, quedó, a mi juicio, plenamente comprobada por los planteamientos de los Diputados sostenedores del libelo y por la propia réplica del señor Ministro, después de la cual no me merece duda alguna la responsabilidad del señor Del Canto.

El hecho de que los integrantes de grupos marxistas revolucionarios adictos al Gobierno sean precisamente los que alteran el orden público, con el apoyo también de elementos extranjeros, que no son uno o dos centenares de personas, como dijo la Honorable señora Campusano, sino más de 1.400, como lo establecen documentos oficiales del Senado, que han ingresado al país después del advenimiento al poder del señor Allende y no han salido hasta la fecha, . . .

La señora CAMPUSANO.— ¡También me referí a los 22 mil norteamericanos que han ingresado al país!

El señor OCHAGAVIA.— En realidad, no sé que ellos estén realizando algún tipo de acción delictual, como la que se ha

comprobado a los personeros marxistas extranjeros.

Es un hecho perfectamente claro que el Gobierno ha facilitado las acciones de esas personas, las ha instigado, encubierto y dejado sin sanciones, pese a que han cometido centenares de hechos delictuales.

La actuación del señor Ministro del Interior en el cumplimiento de su cargo ha tenido como finalidad la de no acatar la legalidad vigente.

Pensamos que la represión de un delito no es contraria al interés social, sino que es obligación del Gobierno.

De la lectura de los nombres de los 27 muertos habidos durante el actual régimen, nos hemos impuesto de algunas víctimas asesinadas por delincuentes que fueron indultados por el Gobierno.

Se ha hablado de más de 1.700 ocupaciones ilegales; y hemos escuchado decir, de labios del señor Del Canto, al hacer su defensa, que él, como socialista y revolucionario, rechaza la legalidad vigente. Esta actitud del señor Del Canto implica, a mi juicio, un reconocimiento de su propósito de no respetar la legalidad, que no se desvirtúa con los ejemplos truculentos que hemos escuchado esta tarde al Honorable señor Montes, quien ha dado lectura a algunos hechos respecto de los cuales sabemos que quienes inspiraron las tomas aconsejaron a los campesinos dar esas razones para justificar sus actuaciones y, lógicamente, pudieran de esa manera obtener alguna protección.

Pero, ¿cuál es el reclamo que nosotros hacemos? En primer lugar, pensamos que, de ser efectivos esos hechos —nosotros los rechazaríamos si así fuera—, no es ésta la manera de aplicar la justicia: no pueden ser los propios interesados o afectados quienes la apliquen. La justicia debe ser aplicada por los organismos regulares del Poder Judicial. Por lo tanto, al amparar el Gobierno acciones de esta índole, el señor Ministro del Interior ha faltado gravemente a la ley y se ha hecho responsable de las acusaciones que se le han for-

mulado. Y ello justifica nuestra votación en conciencia, la cual, para nosotros —se lo digo al Honorable señor Luengo— puede ser pública como puede ser secreta; es igual. Para actuar en conciencia no es imperativo votar en forma secreta, porque tenemos la suficiente personalidad para ello. Con esto no quiero injuriar al señor Senador. Repito: no creo que deba ser secreta una votación para actuar en conciencia, pues cuando una persona tiene bastantes fundamentos para sostener su posición, igual lo puede hacer en público.

El señor LUENGO.— ¡Pero siempre fue secreta!

El señor OCHAGAVIA.— Ha habido cinco votaciones secretas y cinco públicas; o sea, el precedente no juega.

Voto a favor de la acusación.

El señor TEITELBOIM.— Creo que algunos señores Senadores que en el último tiempo están proponiendo toda clase de reformas constitucionales deberían patrocinar una para terminar con una hipocresía flagrante: la de que el Senado trate como jurado, en conciencia, las acusaciones constitucionales contra un Ministro de Estado. En realidad —todos lo sabemos—, tales acusaciones son tratadas en forma estrictamente política. Todos los partidos de Oposición, todos sus parlamentarios, sin excepción alguna, condenan al Ministro del Interior de un Gobierno popular y revolucionario; y todos los Senadores de la Izquierda votan por su absolución. Porque si esto estuviera entregado al libre juego de la conciencia del individuo, habría un excepción, por lo menos. ¡No hay ninguna! Y yo no estoy descubriendo el huevo de Colón, sino reiterando algo que todos sabemos, que es una verdad absoluta: que ésta es una acusación de carácter político.

Se acusa —y se va a acoger por segunda vez en un período muy breve— a un segundo Ministro del Interior del Gobierno presidido por Salvador Allende. El anterior Ministro acusado, el compañero José Tohá, actual Ministro de Defensa

Nacional, era un representante muy definido de la política de avanzar en los cambios, con pleno respeto por los derechos de la Oposición. Es una persona moralmente acreditada y de general respeto, conquistado por una personalidad que no puede ser tachada en modo alguno. ¡Es uno de los trofeos de guerra del sectarismo opositor, del revanchismo sin principios!

Ahora se ceban con Hernán Del Canto, obrero; luego, empleado; joven trabajador; un hombre también de una hoja límpida. Y es el segundo Ministro del Partido Socialista al cual se trata de acusar, como un prólogo a la crisis político-institucional que se pretende crear para llegar a la acusación constitucional en contra del Presidente de la República. Todo esto es una larga historia. Ya que Salvador Allende es Presidente de la República, hay que derribarlo, en vista de que no se pudo evitar que lo fuera, porque para eso se mató incluso al Comandante en Jefe del Ejército.

El señor IBAÑEZ.— ¡Lo mató uno de Izquierda!

El señor TEITELBOIM.— Un izquierdista de la Derecha.

El señor IBAÑEZ.— Melgoza era izquierdista.

El señor TEITELBOIM.— Quiero que no se me interrumpa, señor Presidente, y que se contabilice el tiempo de las interrupciones.

Señor Presidente, creo que, por desgracia, este tipo de acusaciones tan injustas y tan odiosas, no hace nada por levantar la imagen moral de la Oposición.

Hace diez días la provincia de Coquimbo, hablando por el pueblo de Chile, dijo "no" al odio, al enfrentamiento, a la búsqueda de la guerra civil y del baño de sangre. ¡Ese es el último veredicto de la ciudadanía! Sin embargo, aquí se trata de anestesiar y acallar a la opinión pública; y por eso se levanta por los cuernos de la Luna, hasta la histeria, esta política de ir acribillando uno por uno a los hom-

bres más representativos de este Gobierno. ¡Se está votando contra los cambios; se está acusando a los que llevan adelante la reforma agraria, a los que han terminado con la oligarquía bancaria! Entiendo que los intereses creados no perdonan. Y aquí, en esta votación, se demuestra que los intereses creados no sólo se defienden, sino que atacan. ¡Pero el pueblo avanzará!

Voto en contra de la acusación.

El señor VALENZUELA.— Acabamos de escuchar al Honorable señor Teitelboim manifestar que nosotros actuamos con sectarismo y revanchismo. Hablo como demócrata cristiano y como tal tengo mi responsabilidad partidaria.

Quiero hacer presente al Senado en este momento que no procedemos guiados por pasiones de ese tipo: estamos actuando derecha y limpiamente.

Creemos que la actitud asumida por el Gobierno popular, por intermedio del Ministerio del Interior, no conduce a producir en Chile el clima adecuado para generar cambios revolucionarios profundos y efectivos, sino que, desgraciadamente, lleva, a nuestro juicio, a fomentar una odiosidad tremenda entre los chilenos y a cavar una fosa cada día más profunda para separar a nuestros compatriotas en bandos irreconciliables.

Nuestro partido es esencialmente democrático. Luchamos por la democracia. Queremos que se realicen todos los cambios revolucionarios hacia una sociedad socialista y comunitaria, pero respetando la dignidad del ser humano. Para eso estamos en la vida política, y con esa finalidad actuamos.

Quiero preguntar a los colegas de la Unidad Popular, después de escuchar sus planteamientos, con qué cara se presentarían —como yo no podría presentarme— ante un hombre, cuyo caso he denunciado en el Senado, modesto campesino de Rastrojos, en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, padre de ocho hijos, a quien se le ha arrebatado su media

hectárea de tierra. ¡Y desde octubre del año pasado hasta la fecha, pese a que hemos hechos múltiples gestiones, no se ha resuelto su problema!

Hemos denunciado la actitud del Gobernador de Cachapoal respecto de obreros agrícolas de Peumo, a quienes se ha intimidado con armas. Y lo propio hemos hecho ante las actuaciones del señor Subdelegado de la comuna de Lolol, en la provincia de Colchagua.

Me dirán que esto no puede ser. Yo pienso lo mismo, porque es increíble que en pleno invierno, bajo fuertes temporales, el Subdelegado haya obligado a salir de la hacienda Lolol a campesinos con sus familias, hombres modestos que, para abandonar una zona en la que habían vivido durante muchos años, debieron atravesar un estero en crecida junto a sus mujeres e hijos pequeños.

Yo pregunto a mis Honorables colegas si esos hechos son inherentes a la realización de un proceso revolucionario.

¿A quién estamos defendiendo? A modestos campesinos, Honorable señor Montes. ¡Jamás, ni como Diputado ni como Senador, he defendido a un latifundista! ¡Siempre defiendo a la clase obrera, a los trabajadores!

No podría votar en contra de la acusación que afecta al Ministro del Interior, porque fui testigo de lo acaecido a esos modestos campesinos, que están conscientes de que en su país se los desampara, de que no se les hizo justicia cuando había explotación latifundista y de que no se les hace ahora, durante un Gobierno que dice ser de los trabajadores.

Por eso, apruebo el primer capítulo de la acusación.

El señor PABLO.— Señor Presidente, los Senadores demócratacristianos —no estoy hablando en su nombre— nos sentimos alcanzados por muchos juicios que, a la bandada, se lanzan en forma que no enaltece a los representantes del Gobierno en esta Corporación. Y no los enaltece, porque pretenden que la acusación deducida contra el Ministro del Interior tiene

como móviles luchas de intereses. A este respecto, no aceptamos que se nos ligue a ellos ni que se manifieste que estamos defendiéndolos. Aprobamos la acusación porque, en cuanto al mantenimiento del orden público, nos separan del Ejecutivo profundas discrepancias. Hemos visto con pesadumbre que del Cuerpo de Carabineros de Chile, que era orgullo para el país, aun en el plano internacional, se ha hecho un servicio policial del Gobierno, que actúa sólo antes actos realizados por hombres de la Oposición y que se lo obliga a hacer abandono de sus obligaciones militares y policiales cuando están involucrados hombres de la Unidad Popular o compañeros de ruta de éstos, que creen ayudarlos, pero que tanto los perjudican.

Estamos en contra de la falta de acatamiento de las resoluciones judiciales, amparada por el Ministerio del Interior, y del incumplimiento del compromiso contraído por el señor Allende, cuando le permitimos llegar a la Primera Magistratura, de velar por el respeto de las garantías consignadas expresamente en la Carta Fundamental.

En el fondo, estamos separados del Gobierno en lo atinente a los derechos que tiene el hombre como tal y no por pertenecer a una clase u otra.

¿Con qué autoridad moral dicen ser representantes de una clase hombres que, por tradición familiar, podrían estar ubicados en el sector aristocrático? ¿Se cambia de clase por el hecho de cambiar de partido? ¿Son pueblo sólo los hombres que militan en la Unidad Popular?

Hoy recibimos a trabajadores de Nieto Hermanos que fueron desalojados de su industria, que ocupaban como protesta contra una medida de Gobierno; eran más de 150 personas. A ellos sí los podían desalojar sin peligro de dañar sus vidas; en cambio, cuando un grupo de hombres de partidos de Gobierno se tomó el Juzgado de Melipilla, se rasgaron vestiduras y se dijo que si se intentaba hacerlos abandonar ese tribunal, se podía derramar sangre. ¡Es la ley del embudo!

Contra eso estamos; no contra el Gobierno de la República legítimamente constituido. Y dejaríamos de cumplir nuestra obligación constitucional y nos transformaríamos en hombres de paja si aceptáramos las arbitrariedades que muchas veces contemplamos.

Se ha dicho en forma liviana que esta actitud significa volver al parlamentarismo. ¿Y quiénes lo sostienen? Los que, desde el punto de vista doctrinario, son partidarios de retornar al régimen parlamentario. ¡Si yo he tenido en mis manos los estatutos del Partido Comunista! Esa colectividad postula la vuelta a dicho régimen. Creo que el Partido Socialista mantiene igual posición. Y el Honorable señor Gumucio, que ha insistido en este asunto, también tiene el mismo criterio.

¿Y qué es en el fondo la Asamblea del Pueblo? Yo no me hallaba muy lejos de aceptar, no el unicameralismo, sino el parlamentarismo, no a la usanza del siglo pasado, por cierto. Considero funesto para el país que a través del régimen presidencial se pueda gobernar con una minoría, ya que ello trae aparejado un desquiciamiento profundo de la vida de la República.

Me agradaría que alguna vez analizáramos a fondo este problema.

Por lo tanto, opino que no se puede estimar que la circunstancia de acusar a un Ministro a causa de su conducta significa volver al régimen parlamentario.

Y no estamos acusando al señor Ministro del Interior porque no nos guste. Porque si fuera por gustos, caramba que tendríamos que darnos varios.

Voto favorablemente el primer capítulo de la acusación.

—*Se aprueba el primer capítulo de la acusación (27 votos contra 14 y una abstención).*

Votaron por la afirmativa los señores Aguirre Dolan, Aylwin, Baltra, Ballesteros, Bulnes Sanfuentes, Carmona, Durán, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García,

Gormaz, Hamilton, Ibáñez, Irureta, Lorca, Morales Adriasola, Moreno, Musalem, Noemi, Ochagavía, Pablo, Palma, Papić, Prado, Reyes y Valenzuela.

Votaron por la negativa las señoras Campusano y Carrera, y los señores Contreras, Corvalán, Gumucio, Jerez, Luen-go, Miranda, Montes, Olgúin, Rodríguez, Silva Ulloa, Sule y Teitelboim.

Se abstuvo de votar el señor Chadwick.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El capítulo segundo de la acusación dice: “Participación determinante del Ministro del Interior en la internación irregular de los bultos que contenía parte del equipaje del Director de Investigaciones señor Paredes traído al país mediante un avión de la Línea Cubana de Aviación, constitutiva de los delitos de contrabando y fraude al Fisco, lo que configura las causales de atropellamiento de las leyes y dejarlas sin ejecución.”

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, durante la primera votación debí dar cuenta de la ausencia de tres Senadores del Partido Izquierda Radical: el Honorable señor Juliet, que está pareado con el Senador señor Chadwick; el Honorable señor Acuña, que lo está con el Senador señor Sepúlveda, y el Honorable señor Bossay, cuyo pareo nuestro Comité autorizó a solicitud expresa del Senador señor Valente.

Voto favorablemente el capítulo segundo de la acusación.

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente, voté a favor del primer capítulo de la acusación, y me pronunciaré en el mismo sentido respecto del siguiente, porque, en conciencia, estimo que el Ministro del Interior señor Del Canto ha incurrido en los abusos de poder que señala la acusación de la Cámara; que esos abusos de poder tienen mucha gravedad en sí mismos, y que, de continuar sis-

temáticamente, como ha ocurrido hasta ahora, pueden llevar a nuestro país a las situaciones más conflictivas y críticas que es dable imaginar.

Voto que sí, porque aspiro a que en mi país, por el cual siento orgullo; a que en esta nación, a la que he tratado de servir mi vida entera, continúe prevaleciendo un Estado de Derecho donde estén debidamente amparadas las personas y resguardados los derechos que la ley les reconoce.

Como el señor Del Canto carece de argumentos valederos para desvirtuar los cargos que ha formulado la Cámara, al igual que los señores Senadores que lo apoyan, ha basado toda su defensa en proferir injurias y denuestos contra el Partido Nacional, en suponernos las intenciones más pequeñas y ruines, por el hecho de acoger la acusación.

La Honorable Senadora Carrera, que nunca habla de sus adversarios sin demostrar un encono abismante, nos ha acusado de estar movidos por el odio. Es un sentimiento que no hemos tenido jamás y que nunca ha determinado nuestras actuaciones políticas.

Nos acusan también de intentar defender intereses mezquinos. En este país cada cual tiene derecho a profesar su ideología; pero cuando de nosotros se trata, que defendamos nuestras ideas significa defender intereses mezquinos.

Pues bien: quiero decir que estamos al servicio de un sistema ideológico; que ese sistema ideológico no es particular de la República de Chile; que las ideas que defendemos en los campos político, económico y social son precisamente —y esto lo sabe toda persona medianamente culta— las que predominan en todos los países —o, al menos, en casi todos ellos— en que el pueblo puede expresar libremente sus opiniones. Pasan los años, y siempre se sostiene que esas ideas no prevalecerán. Pero los grandes pueblos acogen mayoritariamente el sistema ideológico que nosotros profesamos, y por ese camino han

logrado la prosperidad, el desarrollo y el bienestar, hecho que nadie, por muy cerrado que sea, puede dejar de reconocer.

Se pretende, además, que nosotros venimos aquí a defender a una clase.

Pues bien, la circunstancia de que en una elección obtengamos 20% de la votación nacional no significa que los sufragios pertenezcan a determinada clase. Los partidos son cortes verticales en la ciudadanía. Y cuando nosotros hablamos, lo hacemos en nombre de personas de todas las clases que quieren un Estado de Derecho, y que no sigan predominando en Chile la arbitrariedad, el desorden y la violencia.

Voto afirmativamente.

El señor RODRIGUEZ.—¿Podría la Honorable señora Carrera fundar el voto de los representantes de la Unidad Popular?

El señor PALMA (Presidente).—¿Hay acuerdo de la Sala para que la Honorable señora Carrera funde su voto de inmediato?

El señor HAMILTON.—Aquí no vota la Unidad Popular, sino cada Senador.

El señor PALMA (Presidente).—Por eso he consultado al Senado si la señora Senadora puede fundar su voto.

El señor RODRIGUEZ.—¡Ustedes están votando a parejas con la Derecha!

La señora CARRERA.—Hemos comprobado lo que para nosotros no es una novedad. Tenía que ser así; no podía ser de otra manera: ésta es una votación absolutamente política, y ello entraña un engaño a la opinión pública, ante la cual se dice que es un pronunciamiento en conciencia. Los Senadores de la Unidad Popular no queremos ser cómplices de este tipo de actitudes.

Por lo tanto, abandonaremos este recinto para no avalar con nuestra presencia una actuación ilegítima contraria a la política chilena y a las costumbres que se dice mantener en nuestro país. Por eso nos retiramos y no votaremos.

—*Los señores Senadores de la Unidad Popular hacen abandono de la Sala.*

El señor PALMA (Presidente).—Puede fundar el voto el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Lamento la resolución adoptada por la Unidad Popular al votarse este capítulo de la acusación que, en mi concepto, es el más serio y el más grave de todos en el orden moral.

No es que dé a un hecho que reviste caracteres de delito, mayor importancia que a la defensa de los derechos esenciales del hombre y su dignidad. Pero tengo el convencimiento de que cuando personeros tan altamente colocados, como el señor Director General de Investigaciones y el señor Ministro del Interior, realizan presiones sobre modestos funcionarios de los servicios de Aduanas valiéndose de los cargos que desempeñan, y después de haber tenido oportunidad de escuchar, por las declaraciones de ese personal, la historia detallada de los hechos, la verdad es que llega un instante en que a uno le parece estar oyendo una novela policial.

Confieso que, no obstante que la Honorable señora Campusano afirmó que el problema del contrabando o del fraude aduanero era conocido profusamente por la opinión pública, he quedado perplejo al enterarme de todos los detalles que ayer tuvo oportunidad de saber el Senado y que antes conoció la Cámara.

En el debate sobre este capítulo asistimos a una verdadera conversación entre sordos, porque mientras los Diputados, trayendo la voz de la Cámara, hicieron presente que no se trataba de 9 bultos internados de mala manera, sino que de 19 y, en consecuencia, hasta la propia declaración del señor Director de Investigaciones, respaldada por el señor Ministro del Interior, no era veraz, durante los descargos jamás tuve oportunidad de escuchar un desmentido respecto de los fundamentos de la acusación. Por lo tanto, el país seguirá en la misma duda en que estamos nosotros respecto de cómo se operó, quién envió los bultos, a quién venían dirigidos y qué cosas traían. No po-

demo saber si se trataba de metralletas, revólveres o, simplemente, cosas más superficiales, para el tan criticado “gusto burgués” atribuido a los sectores de Oposición. Actualmente, cuando alguien anda con puros o toma “whisky”, resulta que éstos son “gustos burgueses”. Sin embargo, ya sabemos que no sólo se consume “whisky” en abundancia en distintos lugares donde tiene su sede el Gobierno de la Unidad Popular, y también se fuman buenos puros, sino que, por la vía del contrabando, se abastecen de todas esas “delicadezas” que a nosotros, acusados de burgueses, en la práctica nos están vedadas. Ya no existe la posibilidad de conseguirse un buen trago de “Scotch” y un puro “Corona y Corona” o “Romeo y Julieta”. Hay que andar por ahí, a la siga de algún Senador o dirigente de la Unidad Popular, para sentir el olor del tabaco de los puros cubanos.

—*Risas.*

Por eso, entiendo muy bien que para los señores Senadores de Gobierno resulte ingrato votar la acusación en lo referente a los hechos mencionados. En especial, para los Senadores del Partido Comunista, porque se sabe que algunos otros de los partidos de la Unidad Popular tienen gustos burgueses que casi envidiaríamos. Pero respecto del Partido Comunista, debemos reconocer que se trata de gente sobria y seria y que, en consecuencia, no tienen estas prácticas ni se las tolera su colectividad. ¡A lo más, podrán echar una que otra fumadita escondidos por ahí, como los niños chicos...!

—*Risas.*

En todo caso, comprendo que para ellos habría sido delicado votar este capítulo...

El señor PALMA (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor DURAN.—Entonces, voto a favor de la acusación.

El señor PALMA (Presidente).— El Honorable señor Ibáñez puede fundar su voto.

El señor IBAÑEZ.—Deploro que, no

obstante la advertencia que hice al Honorable señor Luengo en el sentido de que iba a dar respuesta a sus palabras, el señor Senador se haya retirado de la Sala. Tenía la esperanza de que me conociera mejor y pensaba que sabría de la rectitud de mis proceder, y que jamás me dejo llevar por afanes mezquinos, como los que aquí se han supuesto, en las decisiones que debo tomar en el Senado, y mucho más en pronunciamientos de tanta trascendencia como el que hoy está sometido a nuestro veredicto.

No he podido concurrir al Senado desde hace algunas semanas, porque, debido a una afección bronquial, por prescripción médica no puedo salir de mi domicilio; pero tal situación no me ha impedido trabajar intensamente durante estos días. En el curso de esas labores, recibí todos los antecedentes de la acusación que nos ocupa, todas las informaciones y me impuse detenidamente de ellos. De manera que cuando emito mi voto lo hago, como siempre, en conciencia y con pleno conocimiento de lo que estoy haciendo.

En cuanto a lo expresado por el Honorable señor Montes, debo decir que ello se explica, porque, ante la imposibilidad de encontrar argumentos para defender al señor Del Canto, aparentemente no le quedó al Senador comunista otra alternativa que atacar a los Senadores de las bancas contrarias a la suya.

El señor Montes hizo aquí una majadera alusión a sucesos relacionados con la toma de un predio agrícola de propiedad de mi familia. Sobre esta materia, quiero manifestar al Senado que todo lo que ha dicho, o lo que pueda decirse, es absolutamente falso. Esa toma se efectuó, y duró breves instantes, porque, en presencia de representantes del Gobierno, se puso término a dicho acto que era absolutamente ilegal. Me parece que basta el antecedente que estoy dando a conocer para que se comprenda la absoluta falta de fundamento de las palabras del Honorable señor Montes, afirmación en que in-

curre frecuentemente y, sobre todo, si yo estoy ausente.

Por último, quiero referirme al abandono de la Sala por parte de los Senadores de la Unidad Popular.

El procedimiento de retirarse de ella cuando se tiene perdida una votación importante, no me parece que demuestre coraje por quienes así proceden. Sin embargo, en este caso debo decir que, por lo menos, me explico su actitud.

No puedo justificar lo que ellos hicieron, pero sí me lo explico, porque comprendo que a los miembros de un Gobierno se les tiene que caer la cara de vergüenza cuando su Ministro del Interior está acusado de contrabandista y ese acto de contrabando ha sido reconocido por el propio Presidente de la República.

Comprendo que un elemental sentimiento de pudor los haya hecho abandonar este hemicycle. Por eso, tal actitud, que siempre me merece dudas y generalmente repruebo, en este caso tiene, por lo menos, la explicación que he dado. La determinación de los señores Senadores de la Unidad Popular refleja un resto de pudor y, también, revela la situación insostenible en que ellos se encontraban ante una acusación tan grave como la que en estos momentos estamos votando.

Voto afirmativamente.

El señor PALMA (Presidente).— El Honorable señor Prado puede fundar el voto.

El señor PRADO.—Señor Presidente, en esta acusación constitucional hay dos capítulos que constituyen lo que suele entenderse como juicio político, y otro relativo a la responsabilidad penal, personal y directa, del señor Ministro del Interior, aparte el abuso de poder que cometió en los actos relacionados con lo que se denominó "contrabando de Pudahuel".

Respecto de los primeros, me ha extrañado mucho un argumento que se ha repetido y que revela gran inconsecuencia en el razonamiento.

En efecto, al Congreso Nacional, y, en

este caso, al Senado como jurado, se le está enfrentando a un intento de imponer un esquema absolutamente minoritario en el país, mediante una experiencia que se realiza con gran sectarismo y sin ánimo de buscar el común denominador que debiera caracterizar a un régimen pluralista.

Lo menos que pueden reconocernos a quienes no pensamos como ellos, si no desean que recurramos —jamás lo haremos— al intento de romper indebida e ilegítimamente la continuidad del actual Gobierno, es que usemos los instrumentos que nuestra institucionalidad nos franquea.

En esta oportunidad se trata de otra cosa: de un hecho personal del Ministro del Interior.

Un miembro de la Comisión acusadora, el Diputado señor Baldemar Carrasco —no es abogado, pero después de efectuar los estudios correspondientes obtuvo el título de profesor primario y fue director de una escuela agrícola en Coihaique—, un hombre de pueblo, de condición modesta, convencido de su responsabilidad como miembro de la Comisión acusadora, estudió a fondo los antecedentes y los ha expuesto al Senado en forma magistral, como podría haberlo hecho, yo diría, el mejor abogado. Agregó importantes elementos de juicio y demostró convincentemente que en este caso ocurrió un hecho increíble, como nunca antes había sucedido. En efecto, no hay precedente de un acontecimiento similar en el Servicio de Aduanas, al cual conozco por haberme correspondido, como a otros Honorables colegas, desempeñar el cargo de Fiscal de la Superintendencia de Aduanas durante algún tiempo y haber actuado en procesos semejantes.

A muchos chilenos se los ha encausado por menos que eso. Sin ir más lejos, a Manuel Sepúlveda, vista revisor, se le está procesando por el delito de defraudación, de fraude fiscal, establecido en el artículo 239 del Código Penal, figura delictiva que se creó para sancionar a los funcionarios

vistas de aduana que defrauden o consientan que se defraude al Fisco, como ocurrió en la especie, porque el capítulo pertinente de la acusación no mereció respuesta alguna de parte del señor Del Canto ni de nadie. Sólo el silencio fue la respuesta del Ministro acusado ante cargos como éstos, tremendamente concretos y graves.

La Comisión acusadora estima que hubo delitos, porque se sacó, en camionetas de Investigaciones que entraron indebidamente a la losa del aeropuerto de Pudahuel, colocándose al lado del avión, un número determinado de bultos cerrados, con embalaje reforzado, pesados —pesaban más de mil kilos, cuyo contenido nadie conoce. Los sacaron un día sábado por la tarde funcionarios de Investigaciones, bajo las órdenes directas del señor Eduardo Paredes, Director del Servicio, sin que los empleados de Aduanas se atrevieran a revisarlos a causa de la presión indebida e ilegítima ejercida por el señor Paredes, avalado por la persona y la palabra del Ministro acusado, quien salió del Salón VIP para, al borde de la losa, manifestar al personal subalterno aduanero que, como jefe del Gabinete, avalaba la petición del Director de Investigaciones en el sentido de que no se procediese a la revisión de los bultos.

Esto —hay que decirlo con claridad— constituye un delito común. Por eso, en nombre de los chilenos que han sido encarcelados por problemas semejantes, y de los funcionarios de Aduanas, a quienes, impúdicamente, ahora se ha dejado entregados a su suerte —por las pocas referencias que ha habido ante este hecho—; por eso, en nombre de ellos, digo, y por una razón de probidad, debemos acusar al Ministro señor Del Canto por las causas señaladas en este capítulo, y lo hacemos cumpliendo muy rectamente el deber de conciencia que nos impone la Constitución Política del Estado.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, estoy en la Sala nada más que para

esperar la oportunidad de contestar al Honorable señor Durán.

El señor PALMA (Presidente).— Pero tiene que votar, señor Senador.

El señor CHADWICK.—Me abstengo.

—*Se aprueba el capítulo segundo de la acusación (28 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 1 abstención).*

—*Votaron por la afirmativa* los señores Aguirre Doolan, Aylwin, Baltra, Ballesteros, Bulnes Sanfuentes, Carmona, Durán, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gormaz, Hamilton, Ibáñez, Irureta, Lorca, Morales Adriasola, Moreno, Musalem, Noemi, Ochagavía, Olguín, Pablo, Palma, Papic, Prado, Reyes y Valenzuela.

—*Votaron por la negativa* los señores Silva y Sule.

—*Se abstuvo* el señor Chadwick.

El señor PALMA (Presidente).— En votación el tercer capítulo de la acusación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Este capítulo se refiere a la “Detención arbitraria y preventiva de periodistas ordenada por el Ministro del Interior con grave abuso de poder, lo que configura la causal de infracción a la Constitución y atropellamiento de las leyes.”

—*(Durante la votación).*

El señor BULNES SANFUENTES.— Deseo aprovechar esta última oportunidad que tengo para fundar el voto, a fin de ahondar en un tema que ya tocó el Honorable señor Hamilton.

El Gobierno ha señalado reiteradamente —lo ha dicho el mismo Presidente de la República en discursos públicos— que la acusación constitucional sólo podría fundarse en la comisión por parte de un Ministro de Estado de un delito de carácter penal, de modo que si la justicia ordinaria posteriormente sobreesee al acusado, o sea, si estima que el Ministro destituido por el Senado no cometió tal delito, los tribunales estarían rectificando o descalificando el fallo emitido por esta Corporación. Esta es una mistificación que puede impresionar a gran parte de la opinión pública que no tenga conocimientos jurí-

dicos especializados, pero que, en realidad, llama la atención en una persona como el Honorable señor Gumucio —cuya ausencia de la Sala deploro—, quien, si bien no tiene título de abogado, por lo menos hizo estudios de derecho.

La acusación constitucional o juicio político se rige, en primer término, por el artículo 39 de la Constitución, que, al referirse a la acusación contra el Presidente de la República, que tiene, en substancia, las mismas causales que la de los Ministros de Estado, no emplea para nada el concepto de delito. En efecto, dice que se podrá acusar al Presidente de la República “por actos de su administración en que haya comprometido gravemente el honor o la seguridad del Estado, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes.” En la letra siguiente, al hablar de la acusación contra los Ministros de Estado, la disposición del artículo 39 expresa que se podrá acusar a estos funcionarios “por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, soborno, infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes, por haberlas dejado sin ejecución y por haber comprometido gravemente la seguridad o el honor de la Nación.”

¿En qué sentido emplea la Constitución la palabra “delitos”? En el sentido natural y obvio que le da el Diccionario de la Lengua: como culpa, crimen, quebrantamiento de la ley.

Es cierto que el Código Penal señala que delito es toda acción u omisión penada por la ley, pero ése es un concepto especializado, que rige sólo para la interpretación de ese texto legal y de las leyes penales. Por eso mismo, el Código Civil da un concepto distinto del delito: es todo acto ilícito o intencional que cause daño a otro, esté penado o no por la ley.

Por lo demás, en la enumeración que hace de las causales de acusación la disposición constitucional, hay varias que no constituyen delitos penales, porque, por ejemplo, no existe el delito penal de con-

cusión, como tampoco, en la mayor parte de los casos, es delito haber dejado leyes sin ejecución.

Si alguna duda cupiera al respecto, se aclararía al señalar perentoriamente la Constitución en el capítulo relativo al Senado, en el artículo 42, inciso segundo de la atribución primera, al referirse a las acusaciones constitucionales, que esta Corporación resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito o abuso de poder que se le imputa.

En consecuencia, queda absolutamente en claro que, para que proceda la acusación constitucional, no se necesita la existencia de un delito penal. Basta que exista uno de los abusos de poder que la propia Constitución ha señalado, como el de dejar las leyes sin ejecución.

Se mistifica, por lo tanto; se engaña a la opinión pública, cuando se pretende presentar en contraposición al Senado, que destituye a un Ministro por un abuso de poder, y a un juez que declara que ese abuso de poder no constituye delito penal y, por lo tanto, sobresee al implicado en la causa criminal correspondiente.

Estas observaciones, que formulo no tanto para conocimiento de la Corporación, porque todos los Honorables colegas conocen estas tesis jurídicas, sino para la opinión pública, no significan que en este caso el Ministro acusado no pueda ser condenado penalmente —como muy probablemente lo será— por las causales que indica este segundo capítulo: por fraude en la internación de mercaderías.

Voto por la afirmativa.

El señor GARCIA.—Aprovecharé esta oportunidad para destacar el mal uso que han estado haciendo los intendentes de la facultad que tienen en determinados casos, y en forma muy restrictiva, para detener a las personas.

Pueden detener cuando se trata de delitos gravísimos, como los de incendio, descarrilamiento de ferrocarriles, atenta-

dos contra la seguridad interior, homicidios, etcétera; pero no pueden ordenar la detención cuando se trata de una simple calumnia, o cuando alguien lanza una imputación que se pueda considerar injuriosa. En estos casos, los intendentes no tienen esa facultad.

Ahora, ¿cuándo los intendentes pueden dictar orden de detención, no obstante tratarse de los delitos gravísimos a que hacía referencia? Cuando se estima, fundadamente, que existe verdadero peligro de que se burle a la justicia por la demora en recabar la orden de la autoridad judicial competente. Pues bien, ¿qué contestó el señor Ministro cuando se le dijo que no podía, en el caso mencionado, ejercer la facultad de detener? Expresó: “El turbio prontuario moral de quien se permitió difamarme hizo pensar, con razón, que no ofrecía garantías mínimas su voluntad de no sustraerse a la acción de la justicia.”

Pero aquí no se trata de problemas subjetivos, sino de elementos bien objetivos. El director de un periódico, miembro de un Colegio profesional como es el de Periodistas; una persona que ha permanecido, responsablemente y durante mucho tiempo, dirigiendo una empresa; una persona que ha ejercido su profesión, ¿trataría de burlar la acción de la justicia? Me parece que no. En consecuencia, no sólo es abusiva la orden de detención preventiva expedida por el Intendente con anterioridad a la de los tribunales de justicia, sino que también fue ilegítima; no cabía la detención por el Intendente de una persona por las faltas de que se trata, ni se cumplía el requisito de haber fundado peligro de que la persona implicada tratara de eludir la acción de la justicia o no ofreciera garantía suficiente.

Debe quedar bien en claro que en el futuro no podrán los intendentes y gobernadores, ni el Ministro del Interior, apartarse de esta línea, que es la garantía que tienen todos los ciudadanos de la Repúbli-

ca de no ser detenidos por la sola voluntad de una persona, sin que medien los requisitos establecidos por la ley y sin que la orden emane de la autoridad judicial competente.

La infracción señalada en este capítulo es más grave que las anteriores, porque significa una burla para el Congreso la forma en que el Ministro se excusó de los cargos, y porque con ella se ha causado injuria y daño al periodista al que se ordenó detener ilegalmente.

Voto por la afirmativa.

El señor HAMILTON.— Creo que los Senadores podemos juzgarnos y criticarnos en nuestras actuaciones; pero no me parece legítimo que, recíprocamente, nos supongamos intenciones.

Aquí se ha dicho que quienes estamos obligados por mandato de la Constitución a proceder en conciencia, a actuar como jurado para declarar inocente o culpable, en este caso a un Ministro, estaríamos acatando instrucciones de partidos y comprometiéndonos dentro de determinada estrategia política.

Con la mayor solemnidad posible, quiero decir que si frente a cualquiera de los cargos, o de todos ellos, en conciencia, yo hubiera creído que el señor Ministro no tenía responsabilidad ni culpabilidad, no habría titubeado en votar en contra de la acusación; y que no he recibido de la directiva de mi partido, de autoridad alguna de la Democracia Cristiana, ni siquiera de los Senadores demócratacristianos, ninguna insinuación ni —para qué decirlo— instrucción o mandato para proceder en determinada forma, que hubiera, si no formalmente, por lo menos en el orden moral, limitado mi actuación personal como parte de un jurado en esta acusación.

El Senado también actúa como jurado cuando tiene que conceder el desafuero de algún intendente o gobernador. Y después de escuchar las palabras del Honorable señor Teitelboim— no lo juzgo si actúa en esa forma por mandato imperativo de

la colectividad a que pertenece—, quien ha dicho que aquí se procedía políticamente, la verdad es que no puedo explicarme cómo, frente a trece peticiones de desafuero que han llegado a la Corporación desde que asumió el señor Allende, planteadas en contra de funcionarios de Gobierno Interior —por cierto, de la exclusiva confianza de aquél, como son intendentes y gobernadores—, sólo en cuatro casos la mayoría del Senado ha procedido a otorgar autorización para que la justicia pueda procesarlos. Todas las demás peticiones de desafuero las ha rechazado por improcedentes. Y tanto en los casos que la Corporación ha aceptado, como en los que ha rechazado, muchas veces los Senadores demócratacristianos nos hemos formado distinta convicción y hemos procedido, en consecuencia con ella, a formular votos en un sentido u otro.

Por lo tanto, frente a esta acusación constitucional, y respecto a la actuación en general de los Senadores de mi partido, de los de la Oposición y, muy particularmente, de la mía, que es la única por la cual puedo responder, quiero expresar que estamos votando en conciencia y al margen de toda presión o instrucción de tipo partidario.

Voto que sí.

El señor LORCA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor LORCA.— Señor Presidente, es lamentable que los representantes de la Unidad Popular se hayan retirado de la Sala. Sin embargo, pienso que no importa hablar en ausencia de ellos, ya que por medio de la versión oficial podrán imponerse de lo que ahora diré.

En este capítulo de la acusación, votaré por la destitución del Ministro, pues creo que él y el Gobierno de la Unidad Popular, este Gobierno revolucionario, este Gobierno que dice representar al pueblo de Chile, merecen una sanción moral. Se

han hecho acreedores a una sanción —re-pito— porque, abusando de las facultades que dan la Constitución Política y las leyes del país, han cometido el atropello de detener preventivamente a un periodista por reproducir, en el diario que dirige, los resultados de una Comisión investigadora de la Cámara de Diputados. Lo que el Ministro del Interior calificó como delito y sirvió para que el intendente ejecutara la orden de detención es la publicación en que se decía que ese Secretario de Estado había intervenido o era cómplice de un contrabando.

Es verdaderamente increíble que estas cosas ocurran bajo un Gobierno que todos los días se “enjuaga la boca” con el pueblo, con la clase obrera, con la libertad, con el régimen de libre expresión, etcétera, producto de la vía del socialismo y el marxismo, cuando es Gobierno. Sin embargo, bajo la Administración del Presidente Frei y de la Democracia Cristiana, a lo largo de sus seis años de duración —es bueno que lo sepan los “upientos”, porque a menudo nos insultan, nos tratan de reaccionarios, nos difaman, nos calumnian—, nunca se tomó preso preventivamente a un periodista. Siempre nos sometimos a la ley. Y cuando el Gobierno se querelló contra algún profesional de la prensa, la policía esperó el dictamen del juez para proceder.

Este Gobierno revolucionario, en cambio, ha creído que una de las maneras de asustar, de atemorizar y aplastar a los periodistas, consiste en asumir una actitud de prepotencia y violencia.

En realidad, pienso que quienes gobiernan hoy día no conocen a los chilenos. Creo que si el director de “La Segunda”, o cualquiera otro director de diario o periodista, es perseguido por decir la verdad, se termina haciendo un honor a ese gremio, como lo dicen ellos mismos, pues con mayor fuerza sus integrantes continúan luchando por la libertad y la democracia.

Personalmente, no he compartido las opiniones de “El Mercurio”, “La Segunda”, “Las Últimas Noticias” o de cualquiera otro diario del país que pueda discrepar de la opinión de nuestro partido o de nuestros puntos de vista. No obstante, jamás se me había ocurrido pensar que un ex dirigente de la Central Unica de Trabajadores y representante de los obreros, como se dice, el señor Del Canto, hoy día Ministro del Interior, para satisfacer su amor propio, su dignidad herida, procedería, lisa y llanamente, como cualquier prepotente o matón de barrio, a dictar una orden para detener preventivamente a un periodista, aduciendo que éste podía irse del país.

Y lo grave es que el señor Ministro del Interior no ha dado explicación alguna al país ni al Senado para responder a la acusación clara que le hizo la Cámara de Diputados, en el sentido de haber sido cómplice de un contrabando. Y esto fue —re-pito— lo que reprodujo un periodista.

Por eso, velando por el futuro de la democracia, y para que se sepa que en este país ningún Ministro del Interior puede usar el poder a su amaño y con prepotencia, creo que hay que acusar y destituir al señor Del Canto.

Voto por la acusación.

El señor PABLO.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor PABLO.— Señor Presidente, acogeré este capítulo de la acusación exclusivamente en lo que se relaciona con la detención arbitraria, pues no comparto mucho los fundamentos señalados aquí para sostener la acusación en la materia.

Estimo que este tipo de detención arbitraria, que se está extendiendo, puede transformarse en abuso, ya que también se ha puesto en práctica en el caso de los obreros de Nieto Hermanos. Me parece que el señor Intendente, por ejemplo, al cumplir órdenes de Gobierno, ha ido más allá de lo que la ley le permite. No creo que los obreros de Nieto Hermanos, que

eran ciento y tantos, hubieran podido aumentarse del país; sin embargo, los ha detenido, por medio de la acción del intendente, por este motivo.

Aparte lo anterior, me parece que en Chile, a pesar de las querellas, existe libertad de prensa. Por eso no comparto muchas de las apreciaciones que aquí se han dado a conocer.

Voto que sí.

El señor PRADO.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).—Puede usar de la palabra para fundar su voto Su Señoría.

El señor PRADO.— Señor Presidente, el señor Ministro expresó, según consta de su defensa, que la ley de Régimen Interior otorga a los intendentes la facultad para detener preventivamente, y que esta atribución legal, al igual que en Gobiernos anteriores, se ha ejercido discrecionalmente, esto es, cuando se ha considerado que concurren los presupuestos que la autorizan.

Para entender si en el presente caso, realmente, los hechos autorizaron al señor Ministro para ordenar la detención —éste es el capítulo por el cual me interesa fundar mi punto de vista—, vale la pena recordar los hechos.

Como ya se ha dicho, fue un Diputado, el Presidente de una Comisión investigadora, quien, después de cerrar las indagaciones, por así decirlo, dio una noticia, una información. Y ésta la dio en su calidad de Diputado y de Presidente de dicha Comisión de la Cámara. Desde luego, se refería a un hecho bastante grave, pues implicaba responsabilidad para el propio Ministro del Interior, de quien, como es sabido, dependen directamente intendentes y gobernadores. Y por el hecho de que un diario, a cuyo director no tengo el agrado de conocer personalmente, publicó una noticia que involucraba responsabilidad personal del Ministro —efectivamente, éste fue objeto de acusación por

parte de la Cámara, y esta tarde el Senado también la ha acogido, por considerárselo culpable de un delito común, como es la internación ilegal de 18 bultos, como ya se ha dicho—, se ordenó detener al director de ese periódico.

Como es sabido, aún se desconoce el contenido de esos bultos, los que se internaron al país sin declararse nada en el manifiesto respectivo de la Aduana y sin que el Director de Investigaciones los incluyera en la declaración, como reglamentariamente debió hacerlo. Y con este proceder, como es lógico, hizo incurrir en responsabilidad a funcionarios que probablemente serán acusados de haber cometido un delito.

En otras palabras, el juicio público que ha significado la acusación, los resultados a que llegó la Comisión investigadora de la Cámara y la sentencia dictada hoy por el Senado, prueban que se cometió efectivamente un delito. Sin embargo, el hecho de haberse publicado lo relativo a ese acto delictuoso trajo como consecuencia que el principal inculpado, el que tenía la mayor responsabilidad política y penal, ordenara detener al periodista autor de la publicación.

Por otra parte, me interesa dejar constancia por lo menos de mi parecer respecto de la aplicación del artículo 49 de la ley de Régimen Interior. Esta disposición, a mi juicio, dentro de su aplicación discrecional, permite a intendentes y gobernadores expedir órdenes de aprehensión que afecten a cualquier ciudadano, que puede ser, eventualmente, un director de diario. En cada caso se tratará de examinar cuál es la situación concreta de aplicación del precepto.

Si como consecuencia de un proceso por delito de sedición, por ejemplo, saliera a la faz pública que un hombre, un ciudadano chileno director de un diario, abusó del poder que tiene y asumió responsabilidades directas o indirectas, de carácter grave para el país, a mí no me cabe duda de que ningún señor Senador se opondría a

que en ese momento un intendente o gobernador dispusiera de la facultad que otorga el artículo 49 mencionado. Todos queremos que la tenga.

Por eso, yo quiero hacer el distingo. Lo grave de la situación en el caso del periodista detenido presuntivamente, lo que la hace indiscutible, es que se trata de un delito común y que ese director de diario, presumiblemente, no tenía interés alguno en salir del país. Y, efectivamente, ocurrió lo contrario.

En el caso en referencia fue el Ministro del Interior quien seguramente tuvo que autorizar la detención. Ella corresponde al tipo de órdenes que imparten esos Ministros. Y no me cabe la menor duda de que, en el momento de ordenar la detención de ese director de diario, el señor Del Canto contrajo una responsabilidad de la cual no podemos eximirlo en modo alguno.

He querido dar esta explicación porque me interesa que en esta votación, por lo menos, se deje alguna constancia en cuanto a la correcta aplicación del precepto, que no pretendemos derogar ni disminuir en sus efectos. No obstante, también queremos que se entienda que la facultad discrecional de aplicación de él no es irrestricta en absoluto.

Voto favorablemente.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, he asistido a todas las sesiones que se han celebrado para conocer esta acusación constitucional contra el señor Ministro del Interior. Y he permanecido en la Sala con el propósito de cumplir el precepto constitucional que dispone que el Senado debe actuar como jurado y que sus miembros deben votar en conciencia las acusaciones que se formulen contra los Ministros de Estado.

La verdad es que casi veinte años de permanencia en el Congreso, como Diputado primero y después en esta Corpora-

ción, me han permitido conocer numerosas acusaciones constitucionales, en los distintos Gobiernos que han regido los destinos de la nación. Y estoy convencido de que este procedimiento es absolutamente negativo y que lo único que por él se logra es distraer la atención pública durante un período más o menos prolongado, y que la Cámara de Diputados primero, que es donde se generan las acusaciones constitucionales de acuerdo con nuestra Carta Fundamental, y el Senado después, dediquen muchos días del trabajo de sus integrantes exclusivamente a conocer la acusación.

Desde el lunes hemos tenido esta preocupación, en sesiones que transcurren desde las 16 hasta las 19. Y la verdad es que no va a pasar absolutamente nada en Chile. Incluso, después de la acusación constitucional que se aprobó en contra del Ministro señor Tohá cuando desempeñaba la Cartera del Interior, de que los antecedentes se enviaran a la justicia ordinaria y de que el Presidente de la República, en uso de sus atribuciones, le diera otro cargo ministerial, se recurrió al Tribunal Constitucional con el propósito de establecer si existía incompatibilidad para el desempeño de ese cargo, y ese Tribunal determinó que no la había.

De tal manera que todo lo obrado no tiene ninguna importancia. Y son graves los momentos que vive el país. Tenemos problemas extraordinariamente difíciles en el aspecto económico y en el aspecto social, que yo sé que conmueven a los señores Senadores. A juicio mío, estaría mejor empleado nuestro tiempo si lo dedicáramos a estudiar y resolver esos problemas, a expresar sobre ellos nuestro pensamiento, a llegar a conclusiones que permitan a Chile dar solución a los problemas que lo agobian y lo preocupan.

Quienes han sostenido esta acusación y quienes la han votado, de una u otra forma han contribuido para que nosotros, los militantes de la Unión Socialista Popular —que tenemos independencia fren-

te al Gobierno, independencia que nuestra presencia en esta Sala está ratificando, y que también la tenemos frente a los partidos de Oposición—, los llamemos a iniciar un gran debate tendiente a resolver los problemas de Chile y a no aprovechar coyunturas que, quiera reconocerse o no, se están utilizando como medios políticos para obstruir una labor que debe realizarse.

Voto que no, señor Presidente.

—*Se aprueba el capítulo tercero de la acusación (26 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 2 abstenciones).*

Votaron por la afirmativa los señores Aguirre Doolan, Aylwin, Baltra, Ballesteros, Bulnes Sanfuentes, Carmona, Durán, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gormaz, Hamilton, Ibáñez, Irureta, Lorca, Morales Adriasola, Moreno, Musalem, Noemi, Ochagavía, Pablo, Papic, Prado, Reyes y Valenzuela.

Votaron por la negativa los señores Olgúin y Silva Ulloa.

Se abstuvieron de votar los señores Chadwick y Palma.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Hamilton para enviar oficio a la Corte Suprema de Justicia pidiéndole que, de acuerdo con el fallo del Senado recaído en la acusación de la Cámara de Diputados en contra del señor Ministro del Interior don Hernán Del Canto, y para los efectos del inciso quinto, atribución primera del artículo 42 de la Constitución Política del Estado, ordene a la Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita para conocer del respectivo proceso judicial.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se acogería...

El señor SILVA ULLOA.— No, señor Presidente. La Constitución señala el procedimiento que se debe seguir después que el Senado acoge los diferentes capítulos de la acusación.

El señor PALMA (Presidente).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.— Respeto la opinión que el señor Silva Ulloa exponga, pero me parece que la petición es perfectamente procedente y que la mayoría del Senado debe pronunciarse a favor o en contra de ella.

¿De qué se trata? De acuerdo con la Constitución, los delitos en que haya incurrido el Ministro del Interior con ocasión de los hechos que han sido objeto de la acusación, debe conocerlos la justicia ordinaria. Dado que entre aquéllos se cuenta un delito de especial gravedad, como el de contrabando y fraude, y dado que las personas comprometidas, vinculadas con este delito o que lo han amparado, invisten las más altas dignidades del Estado, no me parece prudente que esta causa la conozca exclusivamente un juez de departamento, como una más dentro del cúmulo de tareas y responsabilidades que tiene ese juez, y sujeto a toda clase de presiones.

Por lo tanto, este caso, como cualquiera otro de importancia que envuelva a personalidades que tienen poder dentro del país y que haya causado alarma pública, corresponde a un Ministro de la Corte de Apelaciones.

En caso de que no haya mayoría en el Senado para acoger mi solicitud, pido, pues entiendo que me asiste derecho para ello, que ese oficio se envíe en mi nombre, o en el de quienes estén de acuerdo con él.

El señor PALMA (Presidente).— Se ha pedido segundo discusión.

En la primera discusión, tiene la palabra el Honorable señor Pablo.

El señor PABLO.— Sólo para expresar que esta solicitud no cabe en esta sesión y debe quedar para el Tiempo de Votaciones. Esta sesión tiene por objeto votar la acusación, y tal solicitud, que es un efecto del pronunciamiento del Senado sobre la acusación, tendrá que resolverse en

el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

El señor PALMA (Presidente).— El Honorable señor Chadwick se ha sentido aludido por expresiones directas de uno de los señores Senadores y, de acuerdo con los artículos 92 y 97 del Reglamento, ha solicitado tiempo para responder a esa alusión.

El señor DURAN.— Señor Presidente, no corresponde que el señor Senador se atenga a las disposiciones citadas por Su Señoría para solicitar la palabra. No tengo inconveniente en prestar mi asentimiento a su petición, pero la disposición reglamentaria se refiere al honor de un Senador o a palabras que menoscaben su prestigio, que yo no he pronunciado.

En consecuencia, si la Mesa solicita la aquiescencia unánime del Senado para dar la palabra al señor Senador, no me opondré a ello, pero no por la disposición reglamentaria que se ha invocado.

El señor PALMA (Presidente).— Yo creo que, efectivamente, la situación es la planteada por el Honorable señor Durán, porque él se refirió a una situación de carácter muy genérico, que afecta a muchas personas en la Sala.

Solicito el acuerdo del Senado para que el Honorable señor Chadwick haga uso de la palabra durante diez minutos.

Acordado.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, ¿puedo hacer uso de la palabra?

El señor PALMA (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor CHADWICK. — Entonces, agradezco muy sinceramente al Honorable Senado esta deferencia, que estimo muy calificada, que me permite contestar al señor Durán en algo que no podía dejar pasar.

El señor Durán se ha sentido aludido injustamente, a mi entender, por un juicio político que yo manifesté respecto de lo que son estas acusaciones, que van más allá de los términos constitucionales, recordando lo que decía don Alberto Ed-

wards sobre la “fronda aristocrática”. Y he pedido que se me permita contestarle, porque he considerado particularmente inno- ble e inaceptable que el Honorable señor Durán haya usado de su derecho para fundar su voto a fin de hacer alusiones mortificantes al Senador que habla en lo que le es más querido: aquellos seres que desaparecieron de la vida, que le dieron su nombre, que vivieron en una provincia con honestidad y con un sentido del honor, que yo creo haber heredado, que me permite militar en un partido popular y recibir todo lo que se escribe, todo lo que se enjuicia sobre el comportamiento de una clase social que de ninguna manera invoco como mía, porque yo no creo que en una república, señor Durán, sinceramente, sea tan propio y calificado hablar de la aristocracia como lo hacía don Alberto Edwards, a través de un enjuiciamiento que tal vez el señor Senador no entienda, porque para ciertas cosas se necesita, o imaginación, o cultura; se necesita el propósito de adentrarse en los conocimientos de los problemas sociales, no como un matón que llega ante una mesa a dar de manotazos y crear el terror físico o psicológico. No, señor Durán. Hay que estudiar, hay que meditar, hay que tratar de entender lo que se quiere decir.

El señor Edwards no pertenecía a ninguna clase social que se diferenciara conscientemente de la aristocracia, y él habló de la “fronda aristocrática”. De modo que se ha equivocado el señor Durán.

Cuando he hablado de la “fronda aristocrática”, no he tomado términos que pudiera haber encontrado en algún texto de la literatura marxista. No. Es el enjuiciamiento de un hombre que hoy día podríamos llamar o intelectual, o analista político, que hacía un estudio, que pretendía tener filosofía, o sea, esfuerzo intelectual, entendimiento puesto al servicio de un juicio lo más objetivo posible acerca de todo un período de la historia.

¿Y qué decía el señor Edwards? Precisamente, que la aristocracia chilena, en

cuanto tal, se había sentido menoscabada en sus prerrogativas sociales por el fortalecimiento del Estado, del Poder Ejecutivo, y había desarrollado el parlamentarismo como una fórmula de hacer sobrevivir su propia preeminencia.

La verdad es que cuando hice esa referencia a la "fronda aristocrática" pude imaginar cualquier cosa, menos que el señor Durán se iba a sentir ofendido. Claro, se puede formar parte de una tendencia política; se puede ser arribista social y no pertenecer a una clase social; se puede estar permanentemente preocupado de buscar el asentimiento, la sonrisa de aquellos que tienen ciertos valores que se aprecian y que no se tienen. Como aquellos pobres —digamos, de dinero, no de espíritu— que no tienen dinero y que consideran que los ricos son verdaderos hombres superiores, hay también en las clases sociales hombres que miran a la aristocracia como pidiéndole la limosna de una ayuda, la limosna de una sonrisita, el palmetazo, así, de amigo.

Yo no creía que iba a ofender al señor Durán cuando hablé de la "fronda aristocrática". Y quiero decirle que sólo a través de la ofensa que involuntariamente le habría causado puedo explicarme que él haya querido herir el sentimiento del Senador que habla, que con toda honestidad proclama, de cariño, de respeto, y, si me perdonan la inmodestia, señores Senadores, de admiración por aquellos que entraron a Chile a trabajar honestamente. Y si lograron un nombre, señor Durán, lo hicieron no para que yo me arrepintiera de eso o me sintiera inhibido de mantener una posición política. No.

Yo soy marxista-leninista, señor Durán. Trato de ser racionalista, trato de pensar. No ando como esos matones de provincia que se entran a los prostíbulos y que botan la cerveza de una mesa donde están unos cuantos borrachitos haciendo una imposición de machismo al estilo mejicano. No, señor Durán. Yo creo que la política es otra cosa.

Y me ha lastimado el tener que recono-

cer que me sorprende que durante tantos años, ocho, que he estado en este Senado, y a pesar de que el señor Durán tiene características que lo singularizan en la política chilena y que no le permitieron ser candidato a la Presidencia de la República del grupo a que él pertenece, porque, en el fondo, no tenía la admiración con que es indispensable contar para llegar adelante con una candidatura presidencial; que, a pesar de todas esas características, he tenido por el señor Durán cierto aprecio. Me parece que es un hombre que, por sus condiciones naturales, se conquista cierta simpatía.

Y que ahora él venga a decirme que estoy impedido de hablar, en este Senado, por llamarme como me llamo, por ser quien soy, en razón de que —no digo mis bisabuelos o mis abuelos— mis padres hayan tenido determinada posición, no se lo puedo aceptar, y lo considero innoble, pequeño, y por eso protesto.

Agradezco al Senado que me haya brindando la oportunidad de expresar estos conceptos.

El señor DURAN.—De acuerdo con el Reglamento, pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Durán.

Acordado.

El señor DURAN.—Señor Presidente, intervendré brevemente, porque creo que lo que acabamos de escuchar le permite a cada Senador formarse un juicio sobre lo acontecido.

Me alegro mucho de haber oído al Honorable señor Chadwick y Valdés expresar la profunda e íntima satisfacción y orgullo de casta con que ha manifestado su abolengo, y la satisfacción, ajustada a la verdad, respecto de la honradez de sus antepasados, que nadie aquí en esta Corporación, ni menos el Senador que habla, ha puesto en duda.

No he afirmado jamás que a ningún señor Senador, por el hecho de tener un nombre modesto o aristocrático, le esté prohibido expresar una opinión política. Sí me

apresuré a señalar un hecho; que no me agrada que la gente que tiene esta posición de carácter familiar respetable, emplee, para juzgar el acontecer político, un lenguaje de violencia respecto de quienes, siendo de sus mismos grupos sociales, no comparten sus opiniones políticas, y los combata con lenguaje crítico, en los términos que en muchas ocasiones, y en ésta en forma particular, hemos tenido oportunidad de oír.

Los alcances que hizo respecto de los matones de bares, creo que no debo recogerlos, primero porque soy poco aficionado a los bares, y luego, en cuanto a la matonería, porque esta Corporación no me ha encontrado nunca en una posición de entusiasta de la violencia.

En lo referente a la cultura, ella se va adquiriendo en el transcurso de los años y por medio del estudio. Y lo primero que

un hombre que lee logra aprender, es que la modestia constituye una de las virtudes que es más necesario hacer resaltar en la vida. Por lo mismo, no voy a entrar a contestar esta parte del discurso del Honorable señor Chadwick. Pero Su Señoría debe saber muy bien que tengo respeto por él, lo mismo que por sus antepasados. Creo que sus palabras, que han pretendido ser injuriosas, a él mismo lo van a herir cuando, serenamente, medite sobre ellas y sobre el tono de una expresión que, a mi juicio, él no está facultado para usar con relación a otros colegas que siempre han tenido por él, por lo menos, respeto.

El señor PALMA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.58.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

A N E X O S .

1

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN LA MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR PABLO CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA EL COLEGIO DE RELACIONADORES PUBLICOS DE CHILE.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene a honra informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Pablo, que crea el Colegio de Relacionadores Públicos de Chile.

Según la definición oficial adoptada por la Federación Interamericana de Asociaciones de Relaciones Públicas (FIARP), "las Relaciones Públicas son una disciplina socio-técnica administrativa mediante la cual se analiza y avalúa la opinión y actitud del público y se lleva a cabo un programa de acción planificado, continuo y de comunicación recíproca basado en el interés de la comunidad y destinado a mantener una afinidad y comprensión provechosa con el público".

En la misma medida en que la actividad general del hombre progresa, según expresa la moción en informe, la necesidad del desarrollo y tecnificación de las tareas de comunicación social se hace imperiosa. Hoy día, tanto en Chile como en el resto del mundo, las Relaciones Públicas escapan ya del interés exclusivo de las empresas privadas o instituciones públicas que las utilizan, para transformarse en un nexo de eficaz comunicación, orientación y difusión de informaciones hacia y desde la comunidad. En tal sentido, el rol del Relacionador Público no puede entenderse en el solo beneficio de sus mandantes, sino como una función de clara trascendencia social y cultural.

El rápido desarrollo de la especialidad en nuestro país llevó a sus cultores a la convocatoria de una Convención Nacional, que se celebró en la ciudad de Concepción entre los días 5 y 8 de agosto de 1971. Dicho torneo organizado por el Instituto Chileno de Relaciones Públicas adoptó otros interesantes acuerdos, el de promover la creación de la carrera autónoma de Relacionador Público en las Universidades del país y el de solicitar de los Poderes Colegisladores la creación del Colegio de Relacionadores Públicos de Chile, con absoluta independencia de cualquier otro Colegio profesional existente y regido por un reglamento propio.

La circunstancia de que en otros países de América la profesión de Relacionador Público se encuentra regulada por ley tuvo, sin duda, especial influencia en la adopción del acuerdo citado. Por ello, teniendo presente la importancia y dimensiones que ha adquirido la profesión en nuestro medio, se estimó inadecuado que continuara ejerciéndose sin sujeción a una reglamentación precisa.

Los principales objetivos del Colegio que se crea en el proyecto de

ley en informe, son velar por el correcto ejercicio de la profesión de Relacionador Público, promover su perfeccionamiento, asegurar la disciplina profesional y ampliar el campo de esta moderna y prestigiosa disciplina.

Teniendo presente las razones anotadas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento prestó unánimemente su aprobación general al proyecto.

El proyecto de ley contenido en la moción en informe consta de 41 artículos permanentes, divididos en siete títulos y de tres artículos transitorios. Sigue muy de cerca los textos de leyes dictadas recientemente en materia de creación de Colegios Profesionales y es posible afirmar que, en muchos casos, sus disposiciones no son sino meras transcripciones de otras, contenidas en las leyes relativas a Colegio Médico de Chile, Colegio de Psicólogos, Colegio de Tecnólogos Médicos de Chile, Colegio de Bibliotecarios y Colegio de Geólogos de Chile. Por estas razones, parece inoficioso abundar en mayores explicaciones acerca del alcance de cada uno de sus artículos.

Os hacemos presente también, que a proposición del Honorable Senador autor de la moción, se acordó modificar el texto de algunas disposiciones y agregar otras, acogiendo así una sugerencia del Consejo General del Colegio de Periodistas de Chile, con el fin de salvaguardar los derechos de los periodistas y las perspectivas que a estos profesionales se abren en el campo de la relaciones públicas.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de los miembros presentes, tiene a honra proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"TITULO I

Denominación, domicilio y objeto del Colegio.

Artículo 1º—Créase una institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Relacionadores Públicos de Chile, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su domicilio será la ciudad de Santiago.

Artículo 2º— El Colegio de Relacionadores Públicos tiene por objeto:

a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de Relacionador Público y por su regular y correcto ejercicio;

b) Estimular las investigaciones científicas de interés profesional y organizar congresos nacionales e internacionales;

c) Prestar su colaboración a los organismos docentes en la formación profesional y procurar el intercambio de profesionales con los demás países, y

d) Estimular el perfeccionamiento profesional y propender a la difusión de la profesión por todos los medios a su alcance.

TITULO II

De los colegiados.

Artículo 3º—Formarán parte del Colegio de Relacionadores Públicos las personas que se inscriban en el Registro General de la Orden, hallándose comprendidos en algunos de los casos siguientes:

a) Los periodistas que acrediten su inscripción en los registros del Colegio de Periodistas de Chile;

b) Los Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile habilitados por sus respectivos Comandos Superiores para ejercer esta actividad;

c) Los profesionales de la especialidad que exhiban títulos de universidades extranjeras y que hayan sido revalidados por universidades chilenas, y

d) Los profesionales que estén en posesión de un título universitario chileno con mención en Relaciones Públicas.

El Consejo General del Colegio, con el voto de los dos tercios de sus miembros, podrá autorizar la inscripción en el Registro de aquellas personas que estén en vías de obtener su título de Relacionador Público.

TITULO III

De los Consejeros.

Artículo 4º—El Colegio de Relacionadores Públicos será dirigido por un Consejo General, con sede en Santiago, y por los Consejos Regionales, con asiento en las ciudades que señale el Reglamento, entre las que deberá incluirse necesariamente a las de Arica, Antofagasta, Valparaíso, Chillán y Concepción.

Los Consejos Regionales ejercerán jurisdicción sobre las provincias que en cada caso señale el Reglamento.

Artículo 5º—El Consejo General y los Consejos Regionales se compondrán de nueve y cinco miembros, respectivamente.

Artículo 6º—El Consejo General tendrá jurisdicción sobre los colegiados que ejerzan la profesión en la provincia de Santiago y la supervigilancia de los Consejos Regionales y de los colegiados de toda la República.

Artículo 7º—Para ser elegido Consejero se requiere:

a) Estar inscrito en los Registros del Colegio;

b) Haber ejercido la profesión de Relacionador Público a lo menos durante tres años;

c) Estar al día en el pago de la patente profesional, y

d) No haber sido objeto de la aplicación de medidas disciplinarias de censura o suspensión del ejercicio profesional.

Artículo 8º— Los Consejeros serán elegidos en votación universal, directa y secreta por los colegiados inscritos, con tres meses de anticipación a lo menos, en el Registro de cada Consejo, en la forma que establezca el Reglamento.

Artículo 9º—Los Consejeros durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 10.—Las elecciones ordinarias se verificarán en la primera quincena del mes de abril del año que corresponda.

Las vacantes de Consejeros que se produzcan serán llenadas por el Consejo respectivo y por el tiempo que faltare para completar el período correspondiente.

En caso de renuncia colectiva de las personas que forman un Consejo, de falta o imposibilidad de un número de miembros que impida formar quórum para sesionar, el Secretario convocará, a la brevedad posible, a una Asamblea General de los colegiados de la jurisdicción para proceder a la elección de sus nuevos Consejeros por el tiempo que faltare para completar el período correspondiente.

Artículo 11.—Los Consejeros cesarán de inmediato en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

a) Cuando dejen de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas sin la correspondiente excusa aceptada por el Consejo;

b) Cuando el Consejo acoja un reclamo sobre su conducta profesional y le aplique alguna sanción, y

c) Cuando incurra en mora de seis meses en el pago de la patente profesional o de sus cuotas de colegiado.

Artículo 12.—Cada Consejo, en su primera sesión, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Primer y un Segundo Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

En los asuntos o negocios en que el Consejo o alguno de sus miembros deban intervenir en conformidad a las disposiciones de esta ley, servirá de actuario el Secretario del Consejo, con el carácter de Ministro de Fe.

Artículo 13.—Los Consejos tendrán sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes y podrán ser convocados a sesión extraordinaria por su Presidente, a petición de cinco o tres Consejeros, según se trate del Consejo General o de los Regionales, respectivamente, indicándose el objeto de la reunión.

Artículo 14.—El quórum para sesionar será de cinco o tres Consejeros, según se trate del Consejo General o de los Consejos Regionales, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición en contrario.

Artículo 15.—Corresponderá al Consejo General:

a) Ordenar la inscripción en el Registro del Colegio y llevar el Registro General de Relacionadores Públicos de Chile;

b) Administrar los bienes del Colegio y disponer de ellos ajustándose a las normas establecidas en la presente ley;

c) Formar anualmente el presupuesto de entradas y gastos, modificarlo cuando las circunstancias lo requieran, y rendir cuenta de su gestión en la primera Asamblea General Ordinaria de cada año;

d) Dictar anualmente el arancel de honorarios de los Relacionadores Públicos, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República y se aplicará a falta de estipulación expresa. En desacuerdo las partes sobre el monto del honorario, decidirá el juez competente dentro de la escala fijada en dicho arancel;

e) Llevar un Registro de los miembros del Colegio que se hallen en ejercicio de la profesión;

f) Comparecer en juicio para el solo efecto de velar por el cumplimiento de esta ley y, en general, para perseguir el ejercicio ilegal de la profesión.

El Consejo será representado judicialmente y extrajudicialmente por su Presidente;

g) Proponer al Presidente de la República los reglamentos de la presente ley y las modificaciones o complementaciones que estime necesarias;

h) Dictar, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros, resoluciones de carácter general relativas al ejercicio de la profesión de Relacionador Público;

i) Aplicar la medida de cancelación de la inscripción en el Registro, en conformidad a las normas del Título "De las medidas disciplinarias";

j) Acordar el monto y periodicidad de las cuotas o derechos que deberán pagar sus miembros;

k) Fijar los derechos de inscripción del título profesional en el Registro General, y

l) Convocar a Asambleas Generales Extraordinarias.

Artículo 16.— Los Consejos Regionales, dentro de su jurisdicción, tendrán las atribuciones señaladas en las letras b), c), e), f), j) y l).

Corresponderá, asimismo, a los Consejos Regionales resolver en única instancia las cuestiones sobre honorarios que se planteen entre el colegiado y su cliente cuando éste último o ambos lo soliciten. La copia autorizada del fallo que se dicte, tendrá mérito ejecutivo.

Artículo 17.— Los Consejeros Nacionales y Regionales desempeñarán sus cargos sin remuneración alguna.

Artículo 18.— Las atribuciones y deberes del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero, tanto del Consejo General como de los Consejos Regionales, serán fijadas por el Reglamento.

TITULO IV

Del ejercicio de la profesión.

Artículo 19.— Sólo podrán ejercer la profesión de Relacionador Público en el territorio de la República, las personas que se encuentren inscritas en el Registro General y en el respectivo Registro Regional y estén al día en el pago de la patente.

Artículo 20.— Será requisito para inscribirse en los Registros Regionales u obtener la patente municipal, acreditar la inscripción en el Registro General de la Orden.

Artículo 21.— Los Consejos otorgarán a los colegiados de sus respectivas jurisdicciones, distintivos especiales que acrediten su calidad de Relacionadores Públicos, a fin de facilitarles su identificación y el libre acceso a los lugares donde tengan que concurrir en el ejercicio de sus actividades profesionales.

Artículo 22.— Toda persona que ejerza actividades propias de la profesión de Relacionador Público, en forma remunerada o no, sin estar inscrita en el Registro General del Colegio, será sancionada con las penas que contempla el artículo 213 del Código Penal.

Artículo 23.—En las gerencias, subgerencias, departamentos o secciones de Relaciones Públicas de organismos fiscales, semifiscales, autónomos del Estado, municipales y de empresas del área social, sólo podrán ejercer las funciones de asesor de prensa, redactor y difusor de material informativo destinado a ser difundido por diarios, periódicos, revistas, radio, televisión y cine, las personas a que se refiere la letra a) del artículo 3º de la presente ley.

TITULO V

De las medidas disciplinarias.

Artículo 24.— Los Consejos, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán imponer, de oficio o a petición de parte, al colegiado que incurra en cualquier acto desdoroso para la profesión o abusivo de su ejercicio, las sanciones de amonestación, censura y suspensión del ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses.

Artículo 25.—Las medidas disciplinarias deberán ser acordadas por la mayoría de los miembros del Consejo, previa audiencia del inculcado.

Si éste no comparece transcurridos cinco días desde la notificación de los cargos por carta certificada, se procederá en su rebeldía.

Artículo 26.—Cuando la sanción sea aplicada por un Consejo Regional podrá apelarse de ella ante el Consejo General, dentro del término de quince días.

Artículo 27.—La aplicación de toda medida disciplinaria deberá notificarse por carta certificada dirigida al domicilio del afectado, debiendo comenzarse el cómputo de cualquier plazo que tenga su inicio en la notificación, tres días después de la expedición de tal carta. En la misma forma se notificará la resolución recaída en la apelación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 28.—El Consejo General podrá aplicar, con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros y cuando motivos graves lo justifiquen, la medida disciplinaria de cancelación de la inscripción en el Registro General.

La resolución que imponga tal sanción será notificada por el Secretario del Consejo personalmente al afectado, quien podrá apelar de ella, en el término de treinta días, ante la Corte Suprema, Tribunal que conocerá del recurso en Pleno.

Artículo 29.—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, sólo se considerarán motivos graves:

a) Haber sido el inculcado condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito que, a juicio de los dos tercios del Consejo, sea incompatible con la dignidad profesional, y

b) Haber sido el inculcado suspendido por tres veces del ejercicio de la profesión en el curso de los últimos cinco años.

Artículo 30.— Las facultades disciplinarias que se conceden a los Consejos en la presente ley no podrán ser ejercidas después de un año de imputados los actos que se trata de juzgar.

Artículo 31.— Toda sentencia ejecutoriada que condene a un Relacionador Público a la pena de suspensión del ejercicio profesional o

que produzca el efecto de cancelar su título, deberá ser comunicada al Presidente del Consejo General por el Secretario del respectivo Tribunal.

Artículo 32.—Se aplicará la medida disciplinaria de suspensión al colegiado que ampare el ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 33.—En el caso de los colegiados a que se refiere la letra a) del artículo 3º, cuando se les aplique una sanción en el ejercicio de su profesión de periodistas, ésta deberá, además, ser comunicada al Colegio de Relacionadores Públicos. Dichas sanciones también producirán efectos en el ejercicio de la profesión de Relacionador Público.

En el caso de los colegiados a que se refiere la letra d) del artículo 3º, que sean miembros de otro Colegio, la sanción de cancelación del título profesional que les permite inscribirse en el Colegio de Relacionadores Públicos será comunicada a este último. Desde fecha de dicha comunicación se cancelará su inscripción en el Colegio de Relacionadores Públicos.

Artículo 34.—Los plazos de días que establece este Título se entenderán suspendidos durante los feriados.

Artículo 35.—El Reglamento establecerá las demás normas de procedimiento que sean necesarias para el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria de los Consejos.

TITULO VI

Del patrimonio.

Artículo 36.—El patrimonio del Colegio se formará:

- a) Con los ingresos provenientes del pago de derechos de inscripción en el Registro General, según el arancel que se fijará anualmente;
- b) Con los derechos anuales que deberán pagar los colegiados, los que serán determinados por el Consejo General, y
- c) Con los demás bienes que adquiriera a cualquier título.

Artículo 37.—Los bienes del Colegio de Relacionadores Públicos sólo podrán aplicarse a los siguientes fines:

- a) A la adquisición de mobiliario, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para su funcionamiento;
- b) Al pago de remuneraciones y cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes respecto de los funcionarios que el Consejo necesite contratar para sus finalidades;
- c) A las modificaciones, reparaciones y transformaciones que sea necesario introducir en los locales arrendados o adquiridos por el Colegio;
- d) Al cumplimiento de los gravámenes y modalidades que afecten a las donaciones o asignaciones aceptadas por el Consejo General y al pago o servicio de las demás deudas legalmente contraídas por la Institución;
- e) A la formación, mantenimiento y fomento de una biblioteca;
- f) A la edición de obras y revistas de interés profesional;
- g) Al otorgamiento de premios para obras relacionadas con estudios de la especialidad, y

h) Al financiamiento de cualquier otra actividad que corresponda a los fines de su creación.

Artículo 38.—Desde la fecha de inscripción en el Registro General del Colegio y por término de dos años, quedan los Relacionadores Públicos exentos del pago de patente. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado del Secretario del Consejo respectivo.

TITULO VII

De las Asambleas Generales.

Artículo 39.—La Asamblea General Ordinaria se reunirá la segunda quincena del mes de abril de cada año. En ella, el Consejo presentará una memoria de la labor del Colegio durante el año precedente y un balance del estado económico. Este balance será enviado para su aprobación y revisión a la Contraloría General de la República.

Las Asambleas Regionales Ordinarias se reunirán en la segunda quincena del mes de marzo.

Artículo 40.—En las Asambleas Ordinarias, los colegiados podrán proponer a la consideración del Consejo las medidas que crean convenientes para el prestigio de la Orden o el ejercicio de la profesión, y cualquier otro asunto de interés para la profesión o la buena marcha de la institución.

Artículo 41.—Habrà Asamblea Extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo o lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de colegiados que represente, a lo menos, el diez por ciento de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 42.—En toda Asamblea General el quórum será el veinte por ciento de los colegiados. No reuniéndose este quórum, la Asamblea se verificará dos horas después de la primera citación, con los miembros del Colegio que concurran.

Artículo 43.—La citación se hará por medio de tres avisos publicados en el diario de la ciudad asiento del Consejo, con indicación del día y lugar en que deba verificarse la Asamblea y, si fuere extraordinaria, de su objeto. Además, deberá enviarse carta certificada dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro.

El primer aviso será publicado y las cartas enviadas a lo menos con cinco días de anterioridad al designado para la reunión.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Podrán solicitar su inscripción en el Registro General del Colegio de Relacionadores Públicos, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, las personas que en los dos años anteriores a dicha publicación hubieren estado ejerciendo ininterrumpidamente la profesión de Relacionador Público.

Artículo 2º.—Lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 19, 20 y 22 de

la presente ley comenzará a regir 180 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º—Una comisión compuesta por el Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Instituto de Relaciones Públicas tendrá a su cargo:

1.—Formar el Registro provisional del Colegio de Relacionadores Públicos de Chile, y

2.—Organizar y presidir la elección de los Consejos Generales y su constitución.

Actuará de Secretario de la Comisión el que lo sea del Instituto de Relaciones Públicas.

La Comisión tendrá un plazo máximo de 120 días para el desempeño de su cometido y pondrá término a sus funciones al declarar legalmente convalidado el Consejo General del Colegio de Relacionadores Públicos.”.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1972.

Acordado en sesión de 24 de julio, con asistencia de los Honorables Senadores señores Pablo (Presidente), Acuña y Moreno.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

2

INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE QUE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LAS COOPERATIVAS TENDRAN REPRESENTANTES EN LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DE ESTAS INSTITUCIONES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía y Comercio ha estudiado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el RRA N° 20, de 1963, Orgánico de Cooperativas, con el objeto de establecer que los empleados y obreros de esta clase de instituciones tendrán representantes en sus organismos directivos.

A la sesión en que se trató esta materia asistieron los señores Héctor Rubio y Juan Román, Presidente y Asesor Jurídico respectivamente, de la Confederación de Cooperativas.

El artículo 1º del proyecto en informe reemplaza el artículo 19 del D. F. L. RRA N° 20 de 1963, por otro precepto que dispone que las instituciones Cooperativas de primer grado y las Sociedades Auxiliares de Cooperativas establecerán un sistema de participación de sus trabajadores en la administración de las mismas, en virtud del cual aquéllos tengan derecho a elegir, a lo menos, dos miembros titulares y dos suplentes en el Consejo de Administración, los cuales deberán tener participación en los comités que éste constituya.

Señala el proyecto en informe que la representación de los usuarios

en Consejo no podrá ser inferior al 60% de sus integrantes y que la elección de los Consejeros que representen a los trabajadores será efectuada en la Junta General Ordinaria, directamente o por medio de delegados designados por la Asamblea General del personal. En este último caso, la propia Asamblea designará los candidatos a consejeros en número igual al de cargos a llenar. En ambos casos tendrán derecho a voto los trabajadores que tengan una antigüedad mínima de seis meses en la Cooperativa.

Los candidatos a consejeros deberán cumplir los requisitos que al respecto exija el Estatuto de la Cooperativa o Sociedad Auxiliar y, además, tener a lo menos un año de antigüedad en ella. No podrá ser elegido para estos cargos el Gerente General de la Cooperativa.

Estas normas serán facultativas para las Cooperativas y Sociedades Auxiliares cuya planta permanente sea inferior a 20 trabajadores y obligatorias para las de un número superior. Los trabajadores que tengan derecho a elegir sus propios representantes en los organismos indicados no participarán en la elección del resto de los miembros de tales organismos.

Finalmente, este artículo 1º dispone que los representantes de los trabajadores en el Consejo de Administración gozarán del fuero que la ley reconoce a los dirigentes sindicales.

El artículo 2º estatuye que las Cooperativas y Sociedades Auxiliares que pasen a tener 20 ó más trabajadores de planta tendrán plazo de un año para adecuar sus estatutos a estas disposiciones, contado desde la fecha en que el referido hecho se produjo.

Por último, se agrega un artículo transitorio nuevo al D. F. L. RRA Nº 20, mediante el cual se establece que la reforma de estatutos necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de este cuerpo legal deberá estar aprobada por la División de Cooperativas de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, antes de dos años contados desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial. Pasado este plazo la referida División no autorizará a las instituciones cooperativas para la celebración de la Junta General Ordinaria Anual, mientras no se dé cumplimiento a la norma indicada.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó en general el proyecto en informe y luego, a sugerencia de la propia Confederación de Cooperativas, le introdujo algunas modificaciones.

En primer término, se aprobó la idea de que la representación de los usuarios en el Consejo no sea inferior al 70% de sus integrantes, salvo en el caso que contempla el inciso final del artículo 43 del referido RRA 20, en que la representación de los usuarios no podrá ser inferior al 60% y la de los trabajadores al 30% de sus integrantes. La elección de los consejeros que representen a los trabajadores será efectuada mediante voto secreto, en la forma que lo determine el respectivo estatuto. Tendrán derecho a voto los trabajadores que tengan una antigüedad mínima de seis meses en la Cooperativa.

En segundo término, se aprobó otra indicación relativa a precisar

que no podrá ser elegido para estos cargos el Gerente de la Cooperativa.

En tercer lugar se aclaró que los representantes de los trabajadores en el Consejo de Administración gozarán también de la inamovilidad que la ley reconoce a los dirigentes sindicales.

Por último, el artículo 2º fue consultado como artículo nuevo a continuación del RRA N° 20, en el párrafo de Disposiciones Varias, y con algunas enmiendas que son más bien de redacción.

La Comisión rechazó una indicación del Honorable Senador señor Valente que reducía de 20 a 10 el número de trabajadores de las Cooperativas y Sociedades Auxiliares para que las presentes normas les fueren facultativas y no obligatorias.

Por tanto, os recomendamos aprobar el proyecto en informe con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Sustituir el inciso segundo del artículo 19 que se reemplaza, por el siguiente:

“La representación de los usuarios en el Consejo no podrá ser inferior al 70% de sus integrantes, salvo en el caso contemplado en el inciso final del artículo 43 en que la representación de los usuarios no podrá ser inferior al 60% y la de los trabajadores al 30% de sus integrantes. La elección de los Consejeros que representen a los trabajadores se efectuará mediante voto secreto, en la forma que lo determine el respectivo Estatuto. Tendrán derecho a voto los trabajadores que tengan una antigüedad mínima de seis meses en la Cooperativa.”.

En el inciso tercero de este artículo 19, reemplazar “Gerente General de la Cooperativa” por “Gerente de la Cooperativa”.

En el inciso final de este artículo 19, sustituir “del fuero” por “del fuero y de la inamovilidad”.

Artículo 2º

Redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo 2º—Agrégase como artículo 135, nuevo, del RRA N° 20, de 1963, el siguiente:

“Artículo 135.—Las Cooperativas y Sociedades Auxiliares que pasen a tener 20 ó más trabajadores de planta deberán, dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que el referido hecho se produzca, adecuar sus estatutos a lo dispuesto en el artículo 19.”.

Sala de la Comisión, a 25 de julio de 1972.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Musalem (Presidente), Ballesteros, Carmoña y Valente.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR LORCA,
CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE DIS-
PONE QUE EL INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO
Y DEMAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS ESTA-
RAN OBLIGADAS A CONTRATAR SEGUROS QUE CU-
BRAN TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA
CONDUCCION DE VEHICULOS DE LOCOMOCION
COLECTIVA.*

Honorable Senado:

Las diversas empresas aseguradoras se han negado sistemáticamente a asumir los riesgos derivados de la conducción de los vehículos de la movilización colectiva de pasajeros debido a que la frecuencia con que participarían en accidentes haría poco rentable este tipo de seguro.

Sin embargo, debe tenerse presente que la mayoría de los propietarios de estos medios de transporte son pequeños empresarios que poseen normalmente una o dos máquinas, las que al ser destruidas o dañadas implican su ruina al perder sus elementos de trabajo sin recibir una rápida y oportuna compensación que sólo puede ser otorgada por el sistema de seguros.

A fin de solucionar esta anómala situación es menester obligar a las diversas empresas aseguradoras a asumir este tipo de riesgos. Asimismo, y en el evento de que este seguro realmente sea antieconómico, es menester proporcionarles un sistema de reseguro, también obligatorio, que evite su desfinanciamiento.

En consecuencia tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—El Instituto de Seguros del Estado y demás instituciones aseguradoras, sean compañías privadas, mutualidades o cooperativas que operen en el ramo de seguros generales, estarán obligadas a contratar seguros que cubran todos los riesgos derivados de la conducción de los vehículos de la movilización colectiva de pasajeros, incluidos los taxis, a solicitud de los propietarios de los vehículos mencionados.

La Caja Reaseguradora de Chile, a su vez, estará obligada a reasegurar todos los seguros que se contraen en virtud del inciso precedente.

Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 90 días de publicada la presente ley, proceda a reglamentar el seguro establecido en esta disposición.”.

(Fdo.): *Alfredo Lorca Valencia.*